

Sumario

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL:

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA

Intervención:

Aprobación inicial de expediente de modificación de créditos 29/2024 3

Área de Servicios Sociales:

Tasas correspondientes al mes de septiembre de 2024 del Servicio de Ayuda a Domicilio..... 4

Escuela Universitaria de Enfermería "Dr. Dacio Crespo":

Aprobación inicial de modificación de Ordenanza fiscal reguladora 5

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL:

AYUNTAMIENTOS:

Palencia.

SERVICIO DE PERSONAL:

Contratación como laboral fijo en plazas de Oficial 2º Oficios 6

Lista definitiva de aspirantes admitidos de la convocatoria para la provisión del puesto de trabajo de Letrado Asesor Jurídico, Comisión de Valoración y fecha inicio actuaciones 7

Lista definitiva de aspirantes admitidos de la convocatoria para la provisión del puesto de trabajo de Jefe de SEPEIS y Protección Civil, Comisión de Valoración y fecha inicio actuaciones 9

TESORERÍA:

Aprobación inicial de modificación de Ordenanza fiscal reguladora 11

Patronato Municipal de Deportes.

Lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la provisión de una plaza de Celador de Instalaciones, por el sistema de concurso de méritos..... 12

Convocatoria para la provisión de una plaza de Celador de instalaciones/mmt. proceso especial de estabilización de empleo temporal de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público. 14

Convocatoria para la provisión de una plaza de Técnico de Grado Medio en Materia Deportiva (Responsable del Área de Instalaciones), proceso especial de estabilización de empleo temporal de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público. 24

Ampudia.

Exposición pública del Proyecto Básico y de Ejecución de la obra "Adecuación de acera en C/ Costanilla de Santiago en Ampudia (Palencia)"..... 34

Exposición pública del Proyecto Básico y de Ejecución de la obra "Creación de paso rodado al acceso principal de la Residencia de Mayores C/Dom Hueso 4, de Ampudia"..... 35

Berzosilla.

Presupuesto definitivo ejercicio 2024..... 36

Castrejón de la Peña.

Presupuesto definitivo ejercicio 2024..... 37

Espinosa de Villagonzalo.

Concurso para el arrendamiento de finca rústica..... 39

Herrera de Pisuerga.

Cobranza en periodo voluntario..... 41

Micieces de Ojeda.

Aprobación inicial de Ordenanza fiscal reguladora..... 42

Sumario

Pomar de Valdivia.	
<i>Exposición pública del Presupuesto 2024</i>	43
Reinoso de Cerrato.	
<i>Aprobación definitiva de Ordenanza reguladora</i>	44
Villamuriel de Cerrato.	
<i>Aprobación inicial de modificación de Ordenanzas fiscales reguladoras</i>	47

ENTIDADES LOCALES MENORES:

Junta Vecinal de Arbejal.	
<i>Licitación para la enajenación de aprovechamiento maderable</i>	48
Junta Vecinal de Barajores de la Peña.	
<i>Presupuesto definitivo ejercicio 2024</i>	49
Junta Vecinal de Fontecha de la Peña.	
<i>Presupuesto definitivo ejercicio 2024</i>	50
Junta Vecinal de Pisón de Castrejón.	
<i>Aprobación inicial de modificación de Ordenanza fiscal reguladora</i>	51
Junta Vecinal de Respenda de la Peña.	
<i>Presupuesto definitivo ejercicio 2024</i>	52
Junta Vecinal de Riosmenudos de la Peña.	
<i>Presupuesto definitivo ejercicio 2024</i>	53
Junta Vecinal de Roscales de la Peña.	
<i>Exposición pública del Presupuesto 2024</i>	54
<i>Licitación para el arrendamiento de fincas rústicas</i>	55
Junta Vecinal de Santana de la Peña.	
<i>Presupuesto definitivo ejercicio 2024</i>	57
Junta Vecinal de Villarrabé.	
<i>Arrendamiento por concurso subasta del aprovechamiento forestal de los pastos del patrimonio</i>	58

ANUNCIOS PARTICULARES:

Comunidad de Regantes de los Canales del Bajo Carrión-Villoldo.	
<i>Convocatoria de Asamblea General Ordinaria</i>	59

Administración Provincial

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA

INTERVENCIÓN

ANUNCIO

Por el Pleno de la Diputación Provincial de Palencia, en sesión celebrada el 31 de octubre del corriente año, se aprobó el expediente de modificación de créditos nº 29/2024 del Presupuesto de la Diputación de Palencia para el ejercicio 2024 mediante suplemento de crédito y crédito extraordinario financiado bajas por anulación.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, el antedicho expediente se expone al público por el plazo de quince días, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

El expediente mencionado se encuentra de manifiesto en el Servicio de Intervención y en la web <https://www.diputaciondepalencia.es/sitio/hacienda/presupuestos/expedientes-modificacion-credito>, durante el plazo señalado para ser examinado.

Palencia, 31 de octubre de 2024.- La Secretaria General Accidental, Virginia Losa Muñiz.

3169



Administración Provincial

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA

ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES

ANUNCIO

Mediante resolución de 30 octubre de 2024 de la Diputada Delegada del Área de Hacienda y Administración General, dictada en uso de las facultades delegadas por decreto 10-07-2023 de la Presidencia de la Diputación de Palencia, se han aprobado las liquidaciones de las tasas correspondientes al mes de **septiembre de 2024 del Servicio de Ayuda a Domicilio**.

De conformidad con lo establecido en el art. 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, por el presente se procede a la notificación colectiva de dichas liquidaciones que comprenden, además de los sujetos pasivos, los importes y periodo liquidado, y se encuentran expuestas y a disposición de los interesados durante el periodo de pago voluntario en las oficinas de los Servicios Sociales de la Diputación.

El periodo voluntario de cobranza se extiende durante los dos meses siguientes a la fecha de publicación de este anuncio. Los importes de las presentes liquidaciones podrán hacerse efectivos, dentro del plazo indicado, mediante ingresos en la cuenta corriente núm. ES54 – 2103 – 2260 – 3000 – 3429 – 6087 que la empresa adjudicataria del Servicio, CLECE S.A.-ONET IBERIA SOLUCIONES, S.A.U. (UTE SAD Palencia), tiene abierta en Unicaja Banco S.A. De no realizarse el ingreso en el plazo indicado se iniciará el período ejecutivo según art. 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, aplicándose los recargos contemplados en el art. 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Contra estas liquidaciones los interesados podrán formular recurso de reposición ante la Sra. Diputada Delegada de Hacienda y Administración General de la Diputación Provincia de Palencia en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de la finalización del periodo de pago voluntario, recurso que se entenderá desestimado si transcurrido un mes desde el día siguiente al de su presentación no se resuelve expresamente. Ante tal situación, podrá interponerse directamente en el plazo de seis meses, contados a partir del día siguiente a aquél en que debe entenderse presuntamente desestimada la reposición, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, sin perjuicio de cualquier otro medio de defensa que estime oportuno ejercitar (arts. 108 L.B.R.L., 14.2 T.R.L.R.H.L., 223.1 L.G.T. y 8.1.b, 14.1 y 46 L.J.).

Palencia, 30 de octubre de 2024.- La Secretaria General Accidental, Virginia Losa Muñiz.

3144



Administración Provincial

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA

ESCUELA UNIVERSITARIA DE ENFERMERÍA "DR. DACIO CRESPO"

ANUNCIO

APROBACIÓN PROVISIONAL MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ENSEÑANZA DE LA ESCUELA UNIVERSITARIA DE ENFERMERÍA DE PALENCIA "DR. DACIO CRESPO".-

El Pleno de la Diputación de Palencia, en sesión celebrada el día 31 de octubre de 2024, adoptó acuerdo de aprobación, con carácter provisional, de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de enseñanza en la Escuela Universitaria de Enfermería "Dr. Dacio Crespo".

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone el expediente al público por el plazo de **treinta días hábiles**, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de Palencia durante los cuales los interesados podrán examinarlo en la Escuela Universitaria de Enfermería "Dr. Dacio Crespo" y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

En el caso de que no se presente ninguna reclamación en el plazo legal, se entenderá definitivamente aprobada la Ordenanza, sin perjuicio de su íntegra publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Palencia, 31 de octubre de 2024.- La Secretaria General Accidental, Virginia Losa Muñiz.

3170



Administración Municipal

AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

SERVICIO DE PERSONAL

ANUNCIO

De conformidad con la Resolución n.º 7841, de 28 de octubre de 2024, de Alcaldía, se hace pública la contratación como laboral fijo en plazas de Oficial 2ª Oficios, plazas de estabilización de empleo temporal, en los siguientes términos:

“[...]

PRIMERO. -Contratar con carácter laboral fijo en plazas de Oficial 2ª Oficios, asimiladas al subgrupo PS, vacantes en la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de Palencia, a:

OFICIAL 2ª PINTOR-CONDUCTOR

SALVADOR ACERO ANTOLÍNEZ

OFICIAL 2ª CEMENTERIO

ALFONSO FERNÁNDEZ PÉREZ

OFICIAL 2ª ELECTRICISTA

ISRAEL IGLESIAS FOMBELLIDA

OFICIAL 2ª CARPINTERO-CONDUCTOR

LUCIO MONTERO RAMOS

OFICIAL 2ª FONTANERO

JAVIER TERÁN TARILONTE

SEGUNDO.- Requerir a los interesados para que, conforme a lo dispuesto en la base décima de esta convocatoria, procedan a la formalización del contrato como laboral fijo en el plazo de un mes, desde la fecha de la notificación. El aspirante que no formalizase el contrato en el plazo señalado, sin causa justificada, perderá todos los derechos derivados del concurso y de la subsiguiente contratación.

A los solos efectos del plazo de formalización del contrato, se entenderá que la fecha de la notificación será la fecha de publicación de la resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

TERCERO.- Notifíquese a los interesados y trasládese a las dependencias administrativas a quienes afecte.

[...]”

Palencia, 29 de octubre de 2024.- El Concejal Delegado del Área de Personal y Organización, Carlos José Hernández Martín.

3119



Administración Municipal

AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

SERVICIO DE PERSONAL

ANUNCIO

Resolución n.º 7949, de 29 de octubre de 2024, de la Alcaldesa, por el que se aprueba la Comisión de Valoración de la convocatoria para la provisión del puesto de trabajo de Letrado Asesor Jurídico, por concurso específico de méritos.

RESOLUCIÓN

Por providencia de 30 de enero de 2024, del Concejal Delegado de Servicio de Organización y Personal, se inició expediente PP 2024/0001 de la convocatoria para la provisión del puesto de trabajo de Letrado Asesor Jurídico vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Palencia, cuyas bases fueron aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 8 de marzo de 2024, publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA nº 32, de 13 de marzo de 2024; en el BOCYL nº 54, de 15 de marzo de 2024, y extractada en el BOE nº 77, de 28 de marzo de 2024.

Finalizado el plazo de presentación de instancias el 19 de abril de 2024, por Resolución del Concejal Delegado del Área de Personal y Organización Nº 4009, de 19 de junio de 2024, se aprobó la lista provisional de admitidos, publicándose en el Tablón de Edictos con fecha 24 de junio, en la página web del Ayuntamiento de Palencia, así como en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA Nº 76, de 24 de junio de 2024, concediendo un plazo de diez días hábiles, en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, para la presentación de reclamaciones y subsanación de errores.

No habiéndose presentado reclamaciones y subsanaciones, **RESUELVO:**

Primero.- Elevar a definitiva la lista provisional de aspirantes admitidos de la convocatoria para la provisión del puesto de trabajo de Letrado Asesor Jurídico.

Segundo.- Autorizar la celebración de los Tribunales por la mañana de conformidad con la disposición adicional tercera de las bases de ejecución del presupuesto.

Tercero.- A efectos de reclamaciones o para su recusación en los términos de los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la Comisión de Valoración de este procedimiento, queda constituida en los términos establecidos en el artículo 60 del RD Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, de la siguiente forma:

PRESIDENTE: Un funcionario de carrera del Ayuntamiento de Palencia.

Titular: D^a. M.^a Rosa de la Peña Gutiérrez

Suplente: D^a. M.^a Ángeles Madrid Arlanzón

VOCALES:

Dos jefes de Servicio del Ayuntamiento o funcionario con habilitación nacional.

Titular: D^a. Deseada Berdugo Fernández

Suplente: D^a. Irene Mayo Rivera

Titular: D. Pedro Juan Álvarez Álvarez

Suplente: D. José Luis Valderrábano Ruiz

Dos funcionarios de carrera designados por la Alcaldía, pertenecientes al Grupo A, Subgrupo A1.

Titular: D. Carlos María del Olmo Tornero

Suplente: D.^a Sofía Gutiérrez Sanz

Titular: D.^a Ángela María García Sánchez

Suplente: D. Agustín Sánchez Marchán

SECRETARIO: Un funcionario de carrera designado por la Alcaldía que actuará con voz pero sin voto.

Titular: D. José Luis Barbera Bustos

Suplente: D^a. Eloísa Villarroel Castro



Cuarto.- FECHA Y LUGAR DEL INICIO DE LAS ACTUACIONES DE LA COMISIÓN DE VALORACIÓN:
Día 12 de noviembre de 2024, en la Sala de concejales de la Casa Consistorial, sita en Plaza Mayor, 1 de la ciudad de Palencia.

Quinto. - Aprobada la correspondiente resolución, se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, Tablón de Edictos de la Corporación y página web del Ayuntamiento.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, puede interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Palencia o ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la circunscripción de su domicilio, siempre que el demandante resida en el territorio de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Palencia, 29 de octubre de 2024.- El Concejale Delegado del Área de Personal y Organización, Carlos José Hernández Martín.

3125



Administración Municipal

AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

SERVICIO DE PERSONAL

ANUNCIO

Resolución n.º 7948, de 29 de octubre de 2024, de la Alcaldesa, por el que se aprueba la Comisión de Valoración de la convocatoria para la provisión del puesto de trabajo de Jefe de SEPEIS y Protección Civil, por concurso específico de méritos.

RESOLUCIÓN

Por providencia de 29 de mayo de 2024, del Concejal Delegado de Servicio de Personal, se inició expediente PP 2024/0004 de la convocatoria para la provisión del puesto de trabajo de Jefe de SEPEIS y Protección Civil vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Palencia, cuyas bases fueron aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 14 de junio de 2024, publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA nº 74, de 19 de junio de 2024; en el BOCYL nº 120, de 21 de junio de 2024, y extractada en el BOE nº 159, de 2 de julio de 2024.

Finalizado el plazo de presentación de instancias el 23 de julio de 2024, por Resolución del Concejal Delegado del Área de Personal y Organización Nº 4977, de 25 de julio de 2024, se aprobó la lista provisional de admitidos, publicándose en el Tablón de Edictos con fecha 31 de julio, en la página web del Ayuntamiento de Palencia, así como en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA Nº 92, de 31 de julio de 2024, concediendo un plazo de diez días hábiles, en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, para la presentación de reclamaciones y subsanación de errores.

No habiéndose presentado reclamaciones y subsanaciones, **RESUELVO:**

Primero.- Elevar a definitiva la lista provisional de aspirantes admitidos de la convocatoria para la provisión del puesto de trabajo de Jefe de SEPEIS y Protección Civil.

Segundo.- Autorizar la celebración de los Tribunales por la mañana de conformidad con la disposición adicional tercera de las bases de ejecución del presupuesto.

Tercero.- A efectos de reclamaciones o para su recusación en los términos de los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la Comisión de Valoración de este procedimiento, queda constituida en los términos establecidos en el artículo 60 del RD Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, de la siguiente forma:

PRESIDENTE: Un funcionario de carrera del Ayuntamiento de Palencia.

Titular: D^a. M.^a Rosa de la Peña Gutiérrez

Suplente: D. Pedro Juan Álvarez Álvarez

VOCALES:

Dos jefes de Servicio del Ayuntamiento o funcionario con habilitación nacional.

Titular: D^a. M.^a Ángeles Madrid Arlanzón

Suplente: D^a. Deseada Berdugo Fernández

Titular: D. José Luis Barbera Bustos

Suplente: D. Juan José Vega García

Dos funcionarios de carrera designados por la Alcaldía, pertenecientes al Grupo A, Subgrupo A1.

Titular: D. ^a Ángela María García Sánchez

Suplente: D. ^a Ana María Rubio Jiménez

Titular: D. Omar Álvarez Martínez

Suplente: D. Miguel Ángel Extremo García



SECRETARIO: Un funcionario de carrera designado por la Alcaldía que actuará con voz pero sin voto.

Titular: D. ^a Rosa Ana Milán Largo

Suplente: D. Agustín Sánchez Marchán

Cuarto. - FECHA Y LUGAR DEL INICIO DE LAS ACTUACIONES DE LA COMISIÓN DE VALORACIÓN: Día 19 de noviembre de 2024, en la Sala de Concejales de la Casa Consistorial, sita en Plaza Mayor, 1 de la ciudad de Palencia.

Quinto. - Aprobada la correspondiente resolución, se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, Tablón de Edictos de la Corporación y página web del Ayuntamiento.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, puede interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Palencia o ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la circunscripción de su domicilio, siempre que el demandante resida en el territorio de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Palencia, 29 de octubre de 2024.- El Concejal Delegado del Área de Personal y Organización, Carlos José Hernández Martín.

3127



Administración Municipal

AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

TESORERÍA

ANUNCIO

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de octubre de 2024 adoptó, entre otros, Acuerdo de aprobación provisional de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por prestación del Servicio de Transporte Urbano, que ha de regir para el ejercicio 2024. El expediente del referido Acuerdo se somete a información pública por término de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente Anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a fin de que, dentro de ese período, los interesados legítimos puedan examinarlo y presentar las reclamaciones y/o sugerencias que estimen oportunas. En caso de que en dicho plazo no se formularen las mismas se entenderá definitivamente aprobado. Para el examen de la documentación, los interesados podrán dirigirse a la Tesorería Municipal de este Ayuntamiento (Servicio de Gestión de Ingresos. Casa Consistorial Pza. Mayor 1 Planta Baja).

Palencia, 29 de octubre de 2024.- La Alcaldesa, Raquel Miriam Andrés Prieto.

3124



Administración Municipal

PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES

AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

ANUNCIO

Resolución nº2024/388 de fecha 21 de octubre de 2024, de la Presidencia del Patronato Municipal de Deportes, por el que se aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la provisión de una plaza de Celador de Instalaciones, por el sistema de concurso de méritos.

RESOLUCIÓN

Por acuerdo de la Junta de Gobierno celebrada el día 28 de junio de 2024, adoptó el acuerdo de aprobar las Bases para la provisión de una plaza de Celador de Instalaciones, mediante el sistema de concurso de méritos, proceso especial de estabilización de empleo temporal de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA nº 95 de 7 de agosto de 2024, en el BOCYL nº 161 de 20 de agosto de 2024, y extractadas en el BOE nº 208 de 28 de agosto de 2024.

Habiendo finalizado el plazo de presentación de instancias el día 12 de septiembre de 2024, por Resolución del Vicepresidente nº 2024/349, de 23 de septiembre de 2024, se publicó la lista provisional de admitidos y excluidos, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA nº 117 de 27 de septiembre de 2024, concediendo un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para la presentación de reclamaciones y subsanación de errores.

No habiéndose presentado ninguna reclamación o subsanación

RESUELVO:

Primero.- Elevar a definitiva la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria de una plaza de Celador de Instalaciones, por el sistema de concurso, plaza de estabilización de empleo temporal.

LISTADO DEFINITIVO DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS

Relación de aspirantes Admitidos:

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE
***4379**	ANDRÉS CASTAÑEDA, CARLOS
***4032**	GARZÓN DOMINGO, INMACULADA
***5358**	FERNANDEZ LOPEZ, SERGIO
***7353**	LORENZO LIQUETE, ALICIA
***0546**	MARTIN CONDE, SATURNINO
***5891**	MARTÍNEZ LERA, INÉS MARIA
***7055**	MATESANZ PÉREZ, ALEJANDRO
***6694**	MENDEZ VILLAGRÁ, FRANCISCO JAVIER
***2906**	RODRIGUEZ GUANTES, ALICIA
***7685**	ROTGER CARLON, AINA

- Nº de solicitudes: 10

Relación de aspirantes excluidos:

- Nº de solicitudes: 0

Segundo. Autorizar la celebración de un máximo de tres sesiones de los Tribunales, a celebrar por la mañana de conformidad, con la disposición adicional tercera de las Bases de ejecución del presupuesto.



Tercero.- A efectos de reclamaciones o para su recusación el Tribunal de selección encargado de la selección tendrá la categoría establecida en el art. 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, y estará constituido en la forma que se determina en los artículos 4 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y 47 de Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León, quedando formados por los titulares que a continuación se indican y sus correspondientes suplentes:

PRESIDENTE: El Secretario del Patronato Municipal de Deportes

Titular: Dña. M^a Rosa de la Peña Gutiérrez
Suplente: D. Carlos María del Olmo Tornero

VOCALES:

Un empleado público de la Junta de Castilla y León:

Titular: D. Carlos Ebolet Andrés
Suplente: Dña. M^a Concepción Redondo Marina

Dos empleados públicos del Ayuntamiento de Palencia o del Patronato Municipal de Deportes:

Titular: D. Rafael Aceves Ballesteros
Suplente: D. Javier Pastor González
Titular: D. Rafael Pastor González
Suplente: D. Alfredo Cisneros Díaz

Secretario: Un empleado público del Patronato Municipal de Deportes.

Titular: Dña. Yolanda Simancas Antolín
Suplente: D. Tomás Martínez de Luis

Cuarto.- Aprobada la correspondiente Resolución se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, de Palencia, en el Tablón Electrónico de anuncios y la página web del Patronato Municipal de Deportes.

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, puede interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Palencia o ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la circunscripción de su domicilio, siempre que el demandante resida en el territorio de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo.

Palencia, 28 de octubre de 2024.- La Presidenta del Patronato Municipal de Deportes, Raquel Miriam Andrés Prieto.

3121



Administración Municipal

PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES

AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

ANUNCIO

Por acuerdo de la Junta de Gobierno del Patronato Municipal de Deportes, de 27 septiembre de 2024, fueron aprobadas las bases de la convocatoria para la provisión, de una plaza de Celador de Instalaciones/Mantenimiento, por el sistema de concurso de méritos, incluida en la O.E.P de 2022, plaza de estabilización de empleo temporal del Patronato Municipal de Deportes.

CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE CELADOR DE INSTALACIONES/MMTO. PROCESO ESPECIAL DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO.

BASES

PRIMERA. Objeto de la convocatoria.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión, mediante el sistema de concurso de méritos, de UNA PLAZA DE CELADOR DE INSTALACIONES/MMTO., asimilada al Grupo PS, nivel 14, de la Plantilla de personal laboral del Patronato Municipal de Deportes de Palencia, dentro del marco general de ejecución de la Oferta especial de Empleo Público de 2022 de conformidad con lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León, previa negociación con el Comité de Empresa del PMD.

1.2. En este proceso se tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres, por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, la Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la Directiva 2006/54/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio, de 2006, artículos 21 y 23 de la Carta de Derechos Fundamentales de la UE, de 7 de diciembre, de 2000, vinculante desde la entrada en vigor de Tratado de Lisboa de 17 de diciembre de 2007, en vigor desde el 1 de diciembre de 2009, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León.

1.3. Las presentes Bases se ajustan al contenido las Bases comunes de los procesos selectivos del Patronato Municipal de Deportes de Palencia en el marco de los procesos extraordinarios de estabilización del empleo temporal, en aplicación de la Ley 20/21, para la reducción de la temporalidad aprobadas por la Junta de Gobierno del Patronato Municipal de Deportes, de fecha 23 de diciembre de 2022 y publicadas en el BOP núm. 156 del 30 de diciembre de 2022.

SEGUNDA. Requisitos de los aspirantes.

2.1. Requisitos generales:

a) Tener nacionalidad española, o la de cualquier otro Estado miembro de la Unión Europea, o nacionalidad de algún Estado en el que en virtud de los Tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados Miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de 21 años o mayores de dicha edad dependientes. En este supuesto, los aspirantes deberán acompañar a su solicitud, el documento que acredite las condiciones que se alegan.

b) Tener cumplidos los 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa-

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.



d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

2.2. Los aspirantes deberán reunir los requisitos de participación establecidos en estas Bases en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos durante todo el proceso selectivo.

TERCERA. Información, difusión y publicidad. Instancias de participación.

3.1.- Información, difusión y publicidad

Toda la información relativa al proceso de la convocatoria se publicará en la página web oficial dedicada expresamente al Empleo público, donde se publicarán las características de la convocatoria, sus plazos y modelos de documentos que deberán utilizarse para presentar la convocatoria, así como listas provisionales y definitivas que se produzcan en el desarrollo de la convocatoria, lugares de celebración de los ejercicios, resultados de los mismos y actos que se deriven de los distintos momentos administrativos.

Dirección web: <https://www.pmdpalencia.com/>

En aquellas convocatorias en las que se facilite la presentación de instancias a través de procedimiento electrónico, se habilitará desde la sede electrónica de este Patronato, una forma de registro de las solicitudes y la documentación relativa a la misma, mediante identificación por alguno de los métodos legalmente establecidos y definidos en la propia sede.

Además, se publicarán las convocatorias en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de Palencia (BOP), con dirección <https://www.diputaciondepalencia.es/>, así como aquellos actos que procedan de conformidad con la normativa reguladora. En el Tablón Electrónico de Anuncios del Patronato Municipal de Deportes de Palencia se publicará toda la información relativa a la convocatoria que se haya publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

3.2.- Instancias.

3.2.1.- Inscripción

Quienes deseen participar en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar cumplimentando el formulario de inscripción al que se accederá a través del anuncio de la correspondiente convocatoria en la página web <https://www.pmdpalencia.com/>.

La solicitud deberá presentarse en el Registro del Patronato Municipal de Deportes de Palencia en la Plaza Mariano Timón s/n de Palencia, o a través de la sede electrónica del Patronato Municipal de Deportes de Palencia <https://sede.pmdpalencia.com/>, en el plazo de 10 días hábiles contados a partir de la publicación del anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Al ser el sistema selectivo establecido el concurso, los méritos se relacionarán en la solicitud o en el modelo normalizado establecido al efecto por el Patronato Municipal de Deportes de Palencia.

El Tribunal Calificador o los órganos competentes del Patronato Municipal de Deportes de Palencia podrán requerir a los aspirantes que acrediten la veracidad de las circunstancias y documentos aportados y que hayan sido objeto de valoración, pudiendo expulsar del proceso selectivo a aquellos que falseen o modifiquen dicha documentación aportada. Todo ello sin menoscabo del cumplimiento de la obligación de presentar la documentación acreditativa de los méritos dentro del plazo de presentación de solicitudes.

Los aspirantes deberán aportar junto a la solicitud, copia de los documentos acreditativos de los méritos alegados, bastando la declaración jurada del interesado sobre la autenticidad de los mismos, así como de los datos que figuran en la instancia, sin perjuicio de que, en cualquier momento, el Tribunal Calificador o los órganos competentes del Patronato Municipal de Deportes de Palencia puedan requerir a los aspirantes que acrediten la veracidad de las circunstancias y documentos aportados y que hayan sido objeto de valoración. Se iniciará expediente de comprobación acerca del cumplimiento de dichos requisitos por los aspirantes, con trámite de audiencia al interesado. El órgano convocante resolverá de forma motivada lo que proceda.



Deberán relacionarse los méritos en las solicitudes de participación. La fecha límite para la valoración de los méritos será la de publicación de las convocatorias en el BOE. En ningún caso se valorarán méritos no relacionados en la solicitud o no acreditados documentalmente.

Los errores de hecho, materiales o aritméticos, que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

3.3. Tasa por derechos de examen:

Se acompañará a la instancia el resguardo que justifique haber satisfecho en la cuenta del Patronato Municipal de Deportes en la entidad UNICAJA BANCO ES66 2103 2401 1300 3000 3515 la cantidad de QUINCE EUROS CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS (15,52 €), en concepto de derechos de examen, cuantía ésta establecida por la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por participación en exámenes o procesos selectivos en las convocatorias aprobadas por el Ayuntamiento de Palencia, donde deberá indicarse en el ingreso a qué convocatoria corresponde, cantidad que únicamente será devuelta, previa entrega del correspondiente impreso de "Solicitud", debidamente cumplimentado, si no resulta admitido a examen por falta de los requisitos exigidos para tomar parte en la convocatoria.

La tasa para participar en el proceso selectivo gozará de una bonificación en la tarifa prevista, las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias, que han de acreditarse documentalmente antes de que finalice el plazo de presentación instancias, establecidas en el artículo 7 de la Ordenanza Fiscal vigente reguladora de la Tasa por participación en exámenes o procesos selectivos, aprobada por el Ayuntamiento Pleno, y que puede ser consultada en la página Web <https://www.aytopalencia.es/> (pestaña Ayuntamiento > Normativa y Ordenanzas).

TARIFAS REDUCIDAS:

A) Bonificación del 50% por participante para:

- Personas con discapacidad de grado igual o superior al 33 por 100. Se justifica con certificado de discapacidad.
- Víctimas del terrorismo, sus cónyuges e hijos.
- Víctimas de violencia de género.

B) Bonificación del 75% € por participante para:

- Personas desempleadas que figuren en los Servicios Públicos de Empleo como demandantes de empleo con una antigüedad mínima de 6 meses, referida a la fecha de la publicación de la correspondiente convocatoria de pruebas selectivas en el Boletín Oficial de la Provincia. Se justifica con la presentación del "Informe de Situación Administrativa" o Informe de Situación Laboral y Situación Administrativa Actual" expedido por la Oficina de Empleo.
- Ser miembro de familia que ostente la condición de familia numerosa reconocida en Título expedido por el Correspondiente Organismo Oficial.

El abono de los derechos de examen o, en su caso, la justificación de la concurrencia de alguna de las causas de exención total o parcial del mismo deberá hacerse dentro del plazo de presentación de solicitudes.

En ningún caso, el pago de la tasa de los derechos de examen o la justificación de la concurrencia de alguna de las causas de exención total o parcial del mismo, supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación en el proceso selectivo.

CUARTA. Admisión de los aspirantes.

4.1. Para ser admitido al proceso selectivo bastará con que los aspirantes manifiesten en sus solicitudes que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. El cumplimiento de estos requisitos será acreditado mediante la presentación de los documentos a que se refiere la base décima de esta convocatoria.

4.2. Terminado el plazo de presentación de solicitudes de participación, la Presidencia del Patronato Municipal de Deportes de Palencia dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos.

La Resolución, que deberá publicarse en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, en el Tablón Electrónico de Anuncios y la página web del Patronato Municipal de Deportes de Palencia, contendrá como anexo único, la relación nominal de aspirantes admitidos y excluidos con indicación de las causas de inadmisión.



La identificación de los interesados se realizará cumpliendo con las recomendaciones previstas en la Orientación para la aplicación provisional de la Disposición Adicional Séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derechos Digitales (LOPDGDD) de la AEPD, hasta el momento en el que los órganos competentes aprueben disposiciones para la aplicación de la mencionada Disposición Adicional séptima.

En la resolución se hará constar el plazo de subsanación de defectos que, en los términos del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se concede a los aspirantes excluidos. Quienes dentro del plazo señalado no subsanen los defectos justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

4.3. Una vez finalizado el plazo de subsanación de la solicitud, se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, en el Tablón Electrónico de Anuncios y la página web del Patronato Municipal de Deportes de Palencia, una resolución elevando a definitiva la lista provisional de aspirantes, incluyendo a los excluidos que hayan subsanado errores u omisiones.

4.4 Las relaciones de aspirantes, tanto admitidos como excluidos, se ordenarán alfabéticamente atendiendo a las reglas ortográficas establecidas por la Real Academia Española.

QUINTA. Tribunal de Selección.

5.1. El Tribunal calificador encargado de la selección tendrá la categoría establecida en el art. 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, y estará constituido en la forma que se determina en los artículos 4 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y 47 de Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León, quedando formados por los titulares que a continuación se indican y sus correspondientes suplentes:

Presidente:

El Secretario del Patronato Municipal de Deportes y su correspondiente suplente.

Vocales:

Un empleado público, designado por el órgano competente en Administración Local, de la Junta de Castilla y León, y su correspondiente suplente.

Dos empleados públicos, del Ayuntamiento de Palencia o del Patronato Municipal de Deportes, y sus correspondientes suplentes.

Secretario:

Un empleado público, del Ayuntamiento de Palencia o del Patronato Municipal de Deportes, que tendrá voz y voto, y su correspondiente suplente.

Los Tribunales de selección serán designados por Resolución Presidencial del Patronato Municipal de Deportes de Palencia, en la que se concretarán las personas integrantes de los Tribunales.

En ningún caso pueden formar parte de los órganos de selección:

- a) El personal que desempeñe cargos de elección o de designación política o los haya desempeñado en los últimos dos años.
- b) El personal funcionario interino o laboral temporal.
- c) El personal eventual.
- d) El personal directivo profesional.
- e) Las personas que, en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria correspondiente, hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas.

En el supuesto de que no haya suficientes empleados públicos del Patronato Municipal de Deportes ni del Ayuntamiento de Palencia, se podrá acudir a empleados públicos de otras Administraciones Públicas.

Todos los miembros del Tribunal deberán poseer titulación de igual nivel o superior a la exigida para el acceso a las plazas convocadas y ser funcionarios de carrera o personal laboral fijo.

La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie. Los órganos de selección deberán ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros.



Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del sector público. Los aspirantes podrán recusar a los miembros de los Tribunales, a los asesores especialistas, al personal auxiliar y a los observadores cuando, a su juicio, concorra en ellos alguna o varias de las circunstancias señaladas en la ley, siguiéndose para ello el procedimiento establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y para adoptar las resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del proceso selectivo, en aquellos aspectos no previstos en estas bases.

5.2. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar válidamente sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros titulares o suplentes, indistintamente, siendo necesaria la presencia del Presidente y Secretario, o quienes legalmente les sustituyan. Con carácter general, no podrán actuar concurrentemente titulares y suplentes, exceptuándose de esta regla las sesiones de constitución del Tribunal. En aquellas sesiones en las que se dé la concurrencia de titulares y suplentes, sólo podrán ejercer su derecho a voto los miembros titulares del Tribunal. En el acta de la sesión de constitución del Tribunal podrá acordarse que los miembros titulares y suplentes de los mismos actúen de forma indistinta.

En la sesión de constitución del Tribunal, el Presidente exigirá de los miembros del Tribunal declaración formal de no hallarse incurso en aquellas circunstancias que pudieran dar lugar a su recusación. Esta declaración deberá ser también cumplimentada por los asesores especialistas y por el personal auxiliar que el Tribunal incorpore a sus trabajos, así como por los observadores, ya sea en la sesión de constitución o cualquier otra sesión, a fin de garantizar los deberes de sigilo e imparcialidad.

5.3. El régimen jurídico aplicable a los Tribunales se ajustará en todo momento a lo dispuesto para los órganos colegiados en la las Leyes 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás disposiciones vigentes. Los Tribunales adoptarán sus acuerdos por mayoría de los miembros presentes en cada sesión. En caso de empate se repetirá la votación hasta una tercera vez en la que, si persiste el empate, éste lo dirimirá el Presidente con su voto. Para las votaciones se seguirá el orden establecido en la Resolución de nombramiento de los miembros del Tribunal, votando en último lugar el Presidente. Los acuerdos del Tribunal podrán ser impugnados en los supuestos y en la forma establecida en la legislación procedimiento administrativo. El Tribunal continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

5.4. El Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases de la convocatoria, y adoptarán los acuerdos que garanticen el buen orden del proceso en lo no previsto expresamente por aquéllas. El Tribunal podrá requerir a los aspirantes, en cualquier momento del proceso, la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria. En caso de constatarse que alguno de los aspirantes no reúne uno o varios de los requisitos, el Tribunal, previa audiencia al interesado, deberá emitir propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo, dirigida al órgano que hubiera aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos, comunicando, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en su solicitud de participación a los efectos pertinentes. Contra la Resolución de dicho órgano podrán interponerse los recursos administrativos que procedan. Asimismo, si el Tribunal, durante el desarrollo del proceso selectivo, tuviera conocimiento o dudas fundadas de que alguno de los aspirantes carece de la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones habituales de la categoría objeto de la convocatoria, recabará informe preceptivo de los órganos técnicos competentes, el cual será evacuado en el plazo máximo de diez días y tendrá el carácter de determinante para resolver. De esta actuación se dará conocimiento al interesado, al objeto de que pueda formular las alegaciones que estime oportunas.

Si del contenido del dictamen se desprende que el aspirante carece de capacidad funcional, el Tribunal, previa audiencia del interesado, emitirá propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo dirigida al órgano competente. Hasta que se dicte la oportuna Resolución por el órgano competente el aspirante podrá continuar participando condicionadamente en el proceso selectivo.

5.5. El Tribunal calificador actuará con plena autonomía en el ejercicio de su discrecionalidad técnica y sus miembros son personalmente responsables de la transparencia y objetividad del



procedimiento y del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de los plazos establecidos para el desarrollo del proceso selectivo.

Las resoluciones del Tribunal vinculan al Patronato Municipal de Deportes de Palencia, aunque éste, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades.

A efectos de comunicaciones y demás incidencias, cada convocatoria determinará la sede del Tribunal.

SEXTA. Sistema de Selección.

6.1. El proceso selectivo se ajustará a lo dispuesto en los artículos 61 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y 47 y siguientes de Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León, en conexión con la Ley 20/2021, y se realizará a través del sistema de concurso de méritos.

Supondrá una puntuación máxima total de 100 puntos, dividiéndose en servicios prestados y otros méritos (formación, titulación e idiomas), de acuerdo con los baremos que figuran a continuación, que se aplicarán a los aspirantes del proceso selectivo.

Serán méritos puntuables a cada aspirante, los contraídos hasta el día de publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Únicamente serán objeto de valoración los méritos alegados en la solicitud de participación en el proceso selectivo, y que consten relacionados en el apartado correspondiente de la instancia, así como la documentación acreditativa de los mismos de acuerdo con la base Tercera 3.2.

a) Servicios prestados. (80 puntos máximo)

Se valorarán los servicios prestados como funcionario interino, laboral temporal, cualquiera que sea la modalidad del nombramiento, interino/contratación temporal o indefinido no fijo, hasta la fecha de publicación del anuncio de la convocatoria en el BOE, de acuerdo con el siguiente baremo:

1. Por cada mes de servicios prestados en el Patronato Municipal de Deportes de Palencia, ocupando el puesto o puestos de trabajo correspondiente a la plaza objeto de la convocatoria, se otorgará 1 punto hasta un máximo de 80 puntos.

2. Por cada mes de servicios prestados en cualquier Administración Pública en plazas de igual denominación y funciones, y del mismo grupo y subgrupo de titulación que el de las plazas convocadas, se otorgarán 0,25 puntos, hasta un máximo de 80 puntos.

Los servicios prestados en el Patronato Municipal de Deportes de Palencia se certificarán de oficio por el órgano administrativo correspondiente que lo remitirá al Tribunal de Selección y al interesado. En el certificado se especificará el puesto o puestos objeto de la convocatoria.

Los méritos de experiencia se acreditarán para los servicios prestados en otras Administraciones Públicas mediante certificación expedida por el responsable de la unidad administrativa en la que hubiera prestados sus servicios, en la cual deberá constar la siguiente información:

- Puesto y funciones realizadas.
- Tipo de vínculo (fijo, temporal, indefinido no fijo de plantilla, formación).
- Régimen jurídico de vinculación (laboral, funcionario, estatutario).
- Fecha de inicio y de fin de cada una de las vinculaciones.
- Total de días de vinculación y régimen de jornada (completa, tiempo parcial).

El cómputo de los servicios prestados se efectuará por meses. Para eso, se calculará en cada apartado del baremo el número total de días y se dividirá entre 30, de tal manera que lo que se valorará en cada punto será el cociente entero, despreciándose los decimales.

Los servicios prestados durante el período en el que se disfrute de una reducción de jornada por alguna de las causas legalmente previstas, serán valorados como servicios prestados en régimen de jornada completa.

Los servicios prestados por el personal específicamente nombrado a tiempo parcial serán valorados con la consiguiente reducción.



Los períodos de permiso sin sueldo, así como la permanencia en situación de servicios especiales se valorarán como tiempo de servicios efectivamente prestados en la categoría a los efectos de este baremo.

b) Otros méritos (20 puntos máximo)

b.1) Formación (14 puntos máximo).

Se valorarán los cursos de formación, recibidos o impartidos, que hayan sido convocados, impartidos u homologados por el Instituto Nacional de Administración Pública, por Administraciones Públicas u Organismos y Organizaciones dependientes de ellas, por organizaciones sindicales u otros agentes promotores dentro del marco del Acuerdo de Formación para el empleo de las Administraciones Públicas, por Universidades o por colegios profesionales, cuyo contenido esté directamente relacionado con las funciones propias del puesto al que se opta. Asimismo, se valorarán los cursos de formación, recibidos o impartidos, que hayan sido convocados, impartidos u homologados por los agentes anteriores, con contenidos transversales y complementarios que contribuyan al desarrollo personal y profesional de los empleados públicos.

Serán valorados los cursos de formación impartidos por el Patronato Municipal de Deportes de Palencia, para los que el empleado haya sido autorizado a su asistencia, cualquiera que sea su contenido.

Sólo se valorará, ya sea por asistir o por impartir, una única edición del curso o acción formativa cuando sean varias coincidentes dentro del mismo año en cuanto a su contenido.

La formación se acreditará mediante diplomas o certificados originales o copia de los mismos en horas y/o créditos. No obstante, cuando la duración de las actividades formativas venga determinada en días, el Tribunal valorará 5 horas por día, de acuerdo con criterios de proporcionalidad y siempre que se acrediten claramente los días concretos de celebración del curso. En caso de que en las acreditaciones de las actividades formativas aportadas figuren tanto las horas de formación como los créditos, se tendrán en cuenta éstos últimos para su valoración, siempre y cuando dichas actividades formativas tengan diez o más horas de duración.

No se valorarán los pertenecientes a una carrera universitaria, los de doctorado, las prácticas, colaboraciones o tutorías, y los diplomas relativos a jornadas, seminarios, simposios y similares.

Ello, no obstante, el órgano de selección se reserva el derecho de poder exigir al aspirante cualquier documentación complementaria.

La valoración se realizará de acuerdo con el siguiente baremo:

Por asistir a cursos o actividades formativas (14 puntos máximo).

Actividades formativas realizadas de menos de 10 horas y las que no especifiquen número de horas se valorarán con 0,60 puntos.

Se valorarán con 1,20 puntos cada crédito de cada uno de las demás actividades formativas presentadas por los aspirantes, estableciéndose la equivalencia de 1 crédito con 10 horas.

Por impartir cursos o actividades formativas (3 puntos máximo).

Actividades formativas impartidas de menos de 10 horas y las que no especifiquen número de horas se valorarán con 0,60 puntos.

Se valorarán con 1,20 puntos cada crédito de cada uno de las demás actividades formativas impartidos por los aspirantes, estableciéndose la equivalencia de 1 crédito con 10 horas.

La valoración de este mérito deberá acreditarse mediante original o copia de la certificación que exprese que se ha participado como docente en una determinada actividad formativa y en la que se acrediten las horas impartidas de docencia, no valorándose las prácticas, las colaboraciones, ni las tutorías.

b.2. Titulación (3 puntos máximo).

Por estar en posesión de titulación superior a la exigida para el ingreso: 3 puntos.

Se valorarán aquellas titulaciones que hayan sido aprobadas mediante acuerdo de Consejo de Ministros publicada en el Boletín Oficial del Estado e inscrita en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT). Se acreditarán mediante su certificado de correspondencia. O bien en el Sistema Nacional de Cualificaciones y de Formación Profesional (SNCFP), o en el Registro de Títulos no Universitarios del Ministerio que ostente las competencias en educación, según corresponda a las plazas convocadas.



No se valorarán los títulos académicos imprescindibles para la obtención de otros de nivel superior.

A efectos de equivalencia de titulación, sólo se admitirán las establecidas por el Ministerio que tenga las competencias correspondientes.

b.3. Conocimiento de idiomas comunitarios (3 puntos máximo)

Acreditado mediante certificado oficial expedido por la Escuela Oficial de Idiomas, el Instituto de Lenguas Modernas u otro organismo oficial reconocido, de acuerdo con el siguiente baremo:

Nivel B1: 1,5 puntos.

Nivel B2: 2 puntos.

Nivel C1: 2,5 puntos.

Nivel C2: 3 puntos.

SÉPTIMA. Calificación del proceso selectivo.

Una vez baremados los méritos correspondientes al concurso, el Tribunal calificador hará pública en la página web del Patronato Municipal de Deportes de Palencia <https://www.pmdpalencia.com/> las puntuaciones provisionales obtenidas por las personas aspirantes. El plazo para presentar alegaciones frente a las mencionadas puntuaciones será de cinco días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de las mismas.

La no presentación en la instancia de la relación de los méritos alegados en el plazo señalado para la presentación de solicitudes, así como la documentación acreditativa, supondrá la no valoración al aspirante de los mismos.

Resueltas las alegaciones o transcurrido el plazo establecido sin que hubieran sido presentadas, el Tribunal hará públicas en la página web del Patronato Municipal de Deportes de Palencia <https://www.pmdpalencia.com/> las puntuaciones definitivas del Concurso.

En el supuesto de que se produzcan empates, se atenderá, en primer lugar, a la mayor antigüedad como funcionario interino, contratación temporal o indefinido no fijo en el desempeño de los puestos de trabajo correspondientes a las plazas objeto de cada convocatoria desde el 1 de enero de 2016 en adelante. De persistir el empate se atenderá a la mayor antigüedad en el Patronato Municipal de Deportes de Palencia, contratación temporal o indefinido no fijo en plazas de igual denominación y del mismo grupo y subgrupo. Si aun así persiste el empate se atenderá a la mayor antigüedad en otras Administraciones Públicas como funcionario interino, contratación temporal o indefinido no fijo en el desempeño de plazas de igual denominación y del mismo grupo o subgrupo.

OCTAVA. Proceso selectivo.

El proceso selectivo tendrá una duración máxima hasta el 31 de diciembre de 2024 y, una vez finalizado, el Tribunal elevará al órgano convocante para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de Palencia y en el Tablón Electrónico de anuncios del Patronato Municipal de Deportes de Palencia la relación de aprobados, por el orden de puntuación alcanzado. Simultáneamente se publicará en la página Web del Patronato Municipal de Deportes de Palencia la relación de aprobados con indicación de las puntuaciones obtenidas.

El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación de los actos del Tribunal dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración, estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria y podrá ser objeto de la interposición de recurso de alzada ante el órgano que nombró al Tribunal.

El Tribunal no podrá declarar que han superado el proceso un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. No obstante lo anterior, siempre que el Tribunal haya propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renuncias de los aspirantes seleccionados o cuando de la documentación aportada por los aspirantes se deduzca que no cumplen los requisitos exigidos o por circunstancias sobrevenidas se deduzca la imposibilidad de incorporación de alguno de los aspirantes antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano competente podrá requerir del Tribunal relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos para su posible nombramiento como personal laboral fijo.

Concluido el proceso selectivo, los aspirantes propuestos que lo hubieran superado dispondrán de un plazo de veinte días hábiles para que acrediten en los términos indicados en la convocatoria que



cumplen los requisitos exigidos, y serán nombrados como personal laboral fijo mediante Resolución del órgano competente, que se publicará en el «BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de Palencia».

NOVENA. Presentación de documentación.

9.1. En el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente a aquel en que se hiciera pública la lista definitiva de aspirantes aprobados en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, los aspirantes propuestos aportarán los documentos que a continuación se relacionan:

- a) Original del DNI, pasaporte o cualquier otro documento acreditativo de la nacionalidad en vigor.
- b) En el caso de aspirantes que hayan concurrido a las pruebas selectivas por tratarse de cónyuges, o sus descendientes o los descendientes del cónyuge, de españoles o nacionales de países miembros de la Unión Europea deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa del español o del nacional de la Unión Europea con el que existe este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.
- c) Original del título exigido en las Bases específicas, o certificación académica que acredite haber realizado y aprobado los estudios completos necesarios para la expedición del mismo. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá aportar la documentación acreditativa de su homologación o convalidación.
- d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de funciones públicas por resolución judicial para el acceso a la escala, subescala, clase y categoría de funcionario en el que hubiese sido separado o inhabilitado. Los nacionales de otros Estados deberán acreditar igualmente no hallarse inhabilitados o en situación equivalente ni haber sido sometidos a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso a la función pública.
- e) Documentación acreditativa de los restantes requisitos que, en su caso, pudieran exigirse en cada base específica, que deberá ser compulsada por el Área de Personal del Patronato Municipal de Deportes.

9.2. Quienes dentro del plazo indicado en el apartado 1º, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación exigida en las bases de la convocatoria o del examen de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos por las mismas o hubieran incurrido en falsedad en relación con los mismos, no podrá ser nombrados personal laboral fijo, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

DÉCIMA. Bolsas de trabajo temporal.

Los procesos de estabilización de empleo temporal que convoque el Patronato Municipal de Deportes de Palencia en la Ley 20/2021 no generarán bolsas de trabajo temporal.

No obstante, lo anterior, si los aspirantes que desempeñan los puestos correspondientes a las plazas convocadas no superaran el proceso de selección se integrarán en bolsas de trabajo de la misma categoría en el Patronato Municipal de Deportes de Palencia, en la forma y condiciones que se acuerde en la Comisión Paritaria de seguimiento e interpretación del Reglamento que regula las bolsas de trabajo en el Patronato Municipal de Deportes de Palencia.

UNDÉCIMA. Protección de datos.

11.1. Por el solo hecho de su participación en el proceso selectivo, los aspirantes prestan su consentimiento para que los datos de carácter personal facilitados por ellos sean incorporados a un fichero automatizado, una de cuyas finalidades es la gestión de los procesos de selección de los candidatos que pretendan acceder a plazas vacantes, salvo que los aspirantes indiquen expresamente no querer que dicha información se utilice a tales efectos.

11.2. El Patronato Municipal de Deportes de Palencia, como responsable del fichero mencionado, garantizará el pleno cumplimiento de la normativa de protección de datos de carácter personal, y así, de acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los aspirantes quedarán informados y prestarán su consentimiento



para el tratamiento de los datos de carácter personal facilitados. El aspirante podrá ejercitar respecto a sus datos de carácter personal los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos en la Ley Orgánica citada, mediante escrito dirigido al Área de Personal del Patronato Municipal de Deportes. Asimismo, a efectos de gestión del proceso de selección para el que el aspirante ha autorizado la utilización de sus datos, estos podrán ser publicados en los medios que dictaminan las presentes bases de convocatoria, con la única finalidad del desarrollo del proceso selectivo correspondiente.

DUODÉCIMA. Incidencias.

12.1. La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

12.2. Los Tribunales de Selección quedarán facultados para resolver las dudas que puedan presentarse, y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del concurso en aquellos aspectos no previstos en estas bases.

12.3. Para lo no previsto en la convocatoria será de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León, la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto 896/1991, de 7 de Junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Decreto 67/1999, de 15 de abril, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal y de provisión de puestos de trabajo de los funcionarios al servicio de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; y demás normas concordantes de general aplicación.

ANEXO DE FUNCIONES DEL PUESTO

CELADOR DE INSTALACIONES/MMTO

Controlará el uso que de las instalaciones realizan los usuarios, dentro de las normas establecidas. Atención a las sugerencias del público, Comunicará a sus superiores de las anomalías que encuentre, y sustituirá a otros compañeros de distinta categoría cuando sea necesario. Realizará tareas elementales, como encendido y apagado de iluminación, colocación de aparatos y utensilios deportivos, manejo de pequeña maquinaria, así como apertura, cierre y atención del servicio de vestuario de las instalaciones. Realizará otras funciones no especificadas que le sean encargadas por sus superiores dentro de su categoría, así como toda clase de trabajos manuales en la relación de obras y servicios del Patronato Municipal de Deportes. Conducción de vehículo.

Palencia, 29 de octubre de 2024.- El Vicepresidente del Patronato Municipal de Deportes, Orlando Castro Trigueros.

3122



Administración Municipal

PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES

AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

ANUNCIO

Por acuerdo de la Junta de Gobierno del Patronato Municipal de Deportes, de 27 septiembre de 2024, fueron aprobadas las bases de la convocatoria para la provisión, de una plaza de Técnico de Grado Medio en materia deportiva, (Responsable del Area de Instalaciones), por el sistema de concurso de méritos, incluida en la O.E.P de 2022, plaza de estabilización de empleo temporal del Patronato Municipal de Deportes.

CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE TÉCNICO DE GRADO MEDIO EN MATERIA DEPORTIVA (RESPONSABLE DEL AREA DE INSTALACIONES). PROCESO ESPECIAL DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO.

BASES

PRIMERA. Objeto de la convocatoria.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión, mediante el sistema de concurso de méritos, de TÉCNICO DE GRADO MEDIO EN MATERIA DEPORTIVA (RESPONSABLE DEL AREA DE INSTALACIONES), asimilada al Grupo A2 nivel 25 de la Plantilla de personal laboral, del Patronato Municipal de Deportes de Palencia, dentro del marco general de ejecución de la Oferta especial de Empleo Público de 2022 de conformidad con lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León, previa negociación con el Comité de Empresa del PMD.

1.2. En este proceso se tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres, por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, la Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la Directiva 2006/54/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio, de 2006, artículos 21 y 23 de la Carta de Derechos Fundamentales de la UE, de 7 de diciembre, de 2000, vinculante desde la entrada en vigor de Tratado de Lisboa de 17 de diciembre de 2007, en vigor desde el 1 de diciembre de 2009, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León.

1.3. Las presentes Bases se ajustan al contenido las Bases comunes de los procesos selectivos del Patronato Municipal de Deportes de Palencia en el marco de los procesos extraordinarios de estabilización del empleo temporal, en aplicación de la Ley 20/21, para la reducción de la temporalidad aprobadas por la Junta de Gobierno del Patronato Municipal de Deportes, de fecha 23 de diciembre de 2022 y publicadas en el BOP núm. 156 del 30 de diciembre de 2022.

SEGUNDA. Requisitos de los aspirantes.

2.1. Requisitos generales:

a) Tener nacionalidad española, o la de cualquier otro Estado miembro de la Unión Europea, o nacionalidad de algún Estado en el que en virtud de los Tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados Miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de 21 años o mayores de dicha edad dependientes. En este supuesto, los aspirantes deberán acompañar a su solicitud, el documento que acredite las condiciones que se alegan.



- b) Tener cumplidos los 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Estar en posesión o en condiciones de obtener en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes el título universitario de Grado.
- d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

2.2. Los aspirantes deberán reunir los requisitos de participación establecidos en estas Bases en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos durante todo el proceso selectivo.

TERCERA. Información, difusión y publicidad. Instancias de participación.

3.1.- Información, difusión y publicidad

Toda la información relativa al proceso de la convocatoria se publicará en la página web oficial dedicada expresamente al Empleo público, donde se publicarán las características de la convocatoria, sus plazos y modelos de documentos que deberán utilizarse para presentar la convocatoria, así como listas provisionales y definitivas que se produzcan en el desarrollo de la convocatoria, lugares de celebración de los ejercicios, resultados de los mismos y actos que se deriven de los distintos momentos administrativos.

Dirección web: <https://www.pmdpalencia.com/>

En aquellas convocatorias en las que se facilite la presentación de instancias a través de procedimiento electrónico, se habilitará desde la sede electrónica de este Patronato, una forma de registro de las solicitudes y la documentación relativa a la misma, mediante identificación por alguno de los métodos legalmente establecidos y definidos en la propia sede.

Además, se publicarán las convocatorias en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de Palencia (BOP), con dirección <https://www.diputaciondepalencia.es/>, así como aquellos actos que procedan de conformidad con la normativa reguladora. En el Tablón Electrónico de Anuncios del Patronato Municipal de Deportes de Palencia se publicará toda la información relativa a la convocatoria que se haya publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

3.2.- Instancias.

3.2.1.- Inscripción

Quienes deseen participar en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar cumplimentando el formulario de inscripción al que se accederá a través del anuncio de la correspondiente convocatoria en la página web <https://www.pmdpalencia.com/>.

La solicitud deberá presentarse en el Registro del Patronato Municipal de Deportes de Palencia en la Plaza Mariano Timón s/n de Palencia, o a través de la sede electrónica del Patronato Municipal de Deportes de Palencia <https://sede.pmdpalencia.com/>, en el plazo de 10 días hábiles contados a partir de la publicación del anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Al ser el sistema selectivo establecido el concurso, los méritos se relacionarán en la solicitud o en el modelo normalizado establecido al efecto por el Patronato Municipal de Deportes de Palencia.

El Tribunal Calificador o los órganos competentes del Patronato Municipal de Deportes de Palencia podrán requerir a los aspirantes que acrediten la veracidad de las circunstancias y documentos aportados y que hayan sido objeto de valoración, pudiendo expulsar del proceso selectivo a aquellos que falseen o modifiquen dicha documentación aportada. Todo ello sin menoscabo del cumplimiento de la obligación de presentar la documentación acreditativa de los méritos dentro del plazo de presentación de solicitudes.

Los aspirantes deberán aportar junto a la solicitud, copia de los documentos acreditativos de los méritos alegados, bastando la declaración jurada del interesado sobre la autenticidad de los mismos, así como de los datos que figuran en la instancia, sin perjuicio de que, en cualquier momento, el

Tribunal Calificador o los órganos competentes del Patronato Municipal de Deportes de Palencia puedan requerir a los aspirantes que acrediten la veracidad de las circunstancias y documentos aportados y que hayan sido objeto de valoración. Se iniciará expediente de comprobación acerca del cumplimiento de dichos requisitos por los aspirantes, con trámite de audiencia al interesado. El órgano convocante resolverá de forma motivada lo que proceda.

Deberán relacionarse los méritos en las solicitudes de participación. La fecha límite para la valoración de los méritos será la de publicación de las convocatorias en el BOE. En ningún caso se valorarán méritos no relacionados en la solicitud o no acreditados documentalmente.

Los errores de hecho, materiales o aritméticos, que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

3.3. Tasa por derechos de examen:

Se acompañará a la instancia el resguardo que justifique haber satisfecho en la cuenta del Patronato Municipal de Deportes en la entidad UNICAJA BANCO ES66 2103 2401 1300 3000 3515 la cantidad de CUARENTA Y UN EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (41,40 €), en concepto de derechos de examen, cuantía ésta establecida por la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por participación en exámenes o procesos selectivos en las convocatorias aprobadas por el Ayuntamiento de Palencia, donde deberá indicarse en el ingreso a qué convocatoria corresponde, cantidad que únicamente será devuelta, previa entrega del correspondiente impreso de "Solicitud", debidamente cumplimentado, si no resulta admitido a examen por falta de los requisitos exigidos para tomar parte en la convocatoria.

La tasa para participar en el proceso selectivo gozará de una bonificación en la tarifa prevista, las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias, que han de acreditarse documentalmente antes de que finalice el plazo de presentación instancias, establecidas en el artículo 7 de la Ordenanza Fiscal vigente reguladora de la Tasa por participación en exámenes o procesos selectivos, aprobada por el Ayuntamiento Pleno, y que puede ser consultada en la página Web <https://www.aytopalencia.es/> (pestaña Ayuntamiento > Normativa y Ordenanzas).

TARIFAS REDUCIDAS:

A) Bonificación del 50% por participante para:

- Personas con discapacidad de grado igual o superior al 33 por 100. Se justifica con certificado de discapacidad.
- Víctimas del terrorismo, sus cónyuges e hijos.
- Víctimas de violencia de género.

B) Bonificación del 75% € por participante para:

- Personas desempleadas que figuren en los Servicios Públicos de Empleo como demandantes de empleo con una antigüedad mínima de 6 meses, referida a la fecha de la publicación de la correspondiente convocatoria de pruebas selectivas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Se justifica con la presentación del "Informe de Situación Administrativa" o Informe de Situación Laboral y Situación Administrativa Actual" expedido por la Oficina de Empleo.
- Ser miembro de familia que ostente la condición de familia numerosa reconocida en Título expedido por el Correspondiente Organismo Oficial.

El abono de los derechos de examen o, en su caso, la justificación de la concurrencia de alguna de las causas de exención total o parcial del mismo deberá hacerse dentro del plazo de presentación de solicitudes.

En ningún caso, el pago de la tasa de los derechos de examen o la justificación de la concurrencia de alguna de las causas de exención total o parcial del mismo, supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación en el proceso selectivo.

CUARTA. Admisión de los aspirantes.

4.1. Para ser admitido al proceso selectivo bastará con que los aspirantes manifiesten en sus solicitudes que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. El cumplimiento de estos requisitos será acreditado mediante la presentación de los documentos a que se refiere la base décima de esta convocatoria.

4.2. Terminado el plazo de presentación de solicitudes de participación, la Presidencia del Patronato Municipal de Deportes de Palencia dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos.



La Resolución, que deberá publicarse en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, en el Tablón Electrónico de Anuncios y la página web del Patronato Municipal de Deportes de Palencia, contendrá como anexo único, la relación nominal de aspirantes admitidos y excluidos con indicación de las causas de inadmisión.

La identificación de los interesados se realizará cumpliendo con las recomendaciones previstas en la Orientación para la aplicación provisional de la Disposición Adicional Séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derechos Digitales (LOPDGDD) de la AEPD, hasta el momento en el que los órganos competentes aprueben disposiciones para la aplicación de la mencionada Disposición Adicional séptima.

En la resolución se hará constar el plazo de subsanación de defectos que, en los términos del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se concede a los aspirantes excluidos. Quienes dentro del plazo señalado no subsanen los defectos justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

4.3. Una vez finalizado el plazo de subsanación de la solicitud, se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, en el Tablón Electrónico de Anuncios y la página web del Patronato Municipal de Deportes de Palencia, una resolución elevando a definitiva la lista provisional de aspirantes, incluyendo a los excluidos que hayan subsanado errores u omisiones.

4.4 Las relaciones de aspirantes, tanto admitidos como excluidos, se ordenarán alfabéticamente atendiendo a las reglas ortográficas establecidas por la Real Academia Española.

QUINTA. Tribunal de Selección.

5.1. El Tribunal calificador encargado de la selección tendrá la categoría establecida en el art. 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, y estará constituido en la forma que se determina en los artículos 4 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y 47 de Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León, quedando formados por los titulares que a continuación se indican y sus correspondientes suplentes:

Presidente:

El Secretario del Patronato Municipal de Deportes y su correspondiente suplente.

Vocales:

Un empleado público, designado por el órgano competente en Administración Local, de la Junta de Castilla y León, y su correspondiente suplente.

Dos empleados públicos, del Ayuntamiento de Palencia o del Patronato Municipal de Deportes, y sus correspondientes suplentes.

Secretario:

Un empleado público, del Ayuntamiento de Palencia o del Patronato Municipal de Deportes, que tendrá voz y voto, y su correspondiente suplente.

Los Tribunales de selección serán designados por Resolución Presidencial del Patronato Municipal de Deportes de Palencia, en la que se concretarán las personas integrantes de los Tribunales.

En ningún caso pueden formar parte de los órganos de selección:

- a) El personal que desempeñe cargos de elección o de designación política o los haya desempeñado en los últimos dos años.
- b) El personal funcionario interino o laboral temporal.
- c) El personal eventual.
- d) El personal directivo profesional.
- e) Las personas que, en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria correspondiente, hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas.

En el supuesto de que no haya suficientes empleados públicos del Patronato Municipal de Deportes ni del Ayuntamiento de Palencia, se podrá acudir a empleados públicos de otras Administraciones Públicas.



Todos los miembros del Tribunal deberán poseer titulación de igual nivel o superior a la exigida para el acceso a las plazas convocadas y ser funcionarios de carrera o personal laboral fijo.

La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie. Los órganos de selección deberán ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo, cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del sector público. Los aspirantes podrán recusar a los miembros de los Tribunales, a los asesores especialistas, al personal auxiliar y a los observadores cuando, a su juicio, concurra en ellos alguna o varias de las circunstancias señaladas en la ley, siguiéndose para ello el procedimiento establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y para adoptar las resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del proceso selectivo, en aquellos aspectos no previstos en estas bases.

5.2. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar válidamente sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros titulares o suplentes, indistintamente, siendo necesaria la presencia del Presidente y Secretario, o quienes legalmente les sustituyan. Con carácter general, no podrán actuar concurrentemente titulares y suplentes, exceptuándose de esta regla las sesiones de constitución del Tribunal. En aquellas sesiones en las que se dé la concurrencia de titulares y suplentes, sólo podrán ejercer su derecho a voto los miembros titulares del Tribunal. En el acta de la sesión de constitución del Tribunal podrá acordarse que los miembros titulares y suplentes de los mismos actúen de forma indistinta.

En la sesión de constitución del Tribunal, el Presidente exigirá de los miembros del Tribunal declaración formal de no hallarse incurso en aquellas circunstancias que pudieran dar lugar a su recusación. Esta declaración deberá ser también cumplimentada por los asesores especialistas y por el personal auxiliar que el Tribunal incorpore a sus trabajos, así como por los observadores, ya sea en la sesión de constitución o cualquier otra sesión, a fin de garantizar los deberes de sigilo e imparcialidad.

5.3. El régimen jurídico aplicable a los Tribunales se ajustará en todo momento a lo dispuesto para los órganos colegiados en la las Leyes 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás disposiciones vigentes. Los Tribunales adoptarán sus acuerdos por mayoría de los miembros presentes en cada sesión. En caso de empate se repetirá la votación hasta una tercera vez en la que, si persiste el empate, éste lo dirimirá el Presidente con su voto. Para las votaciones se seguirá el orden establecido en la Resolución de nombramiento de los miembros del Tribunal, votando en último lugar el Presidente. Los acuerdos del Tribunal podrán ser impugnados en los supuestos y en la forma establecida en la legislación procedimiento administrativo. El Tribunal continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

5.4. El Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases de la convocatoria, y adoptarán los acuerdos que garanticen el buen orden del proceso en lo no previsto expresamente por aquéllas. El Tribunal podrá requerir a los aspirantes, en cualquier momento del proceso, la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria. En caso de constatarse que alguno de los aspirantes no reúne uno o varios de los requisitos, el Tribunal, previa audiencia al interesado, deberá emitir propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo, dirigida al órgano que hubiera aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos, comunicando, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en su solicitud de participación a los efectos pertinentes. Contra la Resolución de dicho órgano podrán interponerse los recursos administrativos que procedan. Asimismo, si el Tribunal, durante el desarrollo del proceso selectivo, tuviera conocimiento o dudas fundadas de que alguno de los aspirantes carece de la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones habituales de la categoría objeto de la convocatoria, recabará informe preceptivo de los órganos técnicos competentes, el cual será evacuado en el plazo máximo de diez días y tendrá el carácter de determinante para resolver. De esta actuación se dará conocimiento al interesado, al objeto de que pueda formular las alegaciones que estime oportunas.



Si del contenido del dictamen se desprende que el aspirante carece de capacidad funcional, el Tribunal, previa audiencia del interesado, emitirá propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo dirigida al órgano competente. Hasta que se dicte la oportuna Resolución por el órgano competente el aspirante podrá continuar participando condicionadamente en el proceso selectivo.

5.5. El Tribunal calificador actuará con plena autonomía en el ejercicio de su discrecionalidad técnica y sus miembros son personalmente responsables de la transparencia y objetividad del procedimiento y del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de los plazos establecidos para el desarrollo del proceso selectivo.

Las resoluciones del Tribunal vinculan al Patronato Municipal de Deportes de Palencia, aunque éste, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades.

A efectos de comunicaciones y demás incidencias, cada convocatoria determinará la sede del Tribunal.

SEXTA. Sistema de Selección.

6.1. El proceso selectivo se ajustará a lo dispuesto en los artículos 61 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y 47 y siguientes de Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León, en conexión con la Ley 20/2021, y se realizará a través del sistema de concurso de méritos.

Supondrá una puntuación máxima total de 100 puntos, dividiéndose en servicios prestados y otros méritos (formación, titulación e idiomas), de acuerdo con los baremos que figuran a continuación, que se aplicarán a los aspirantes del proceso selectivo.

Serán méritos puntuables a cada aspirante, los contraídos hasta el día de publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Únicamente serán objeto de valoración los méritos alegados en la solicitud de participación en el proceso selectivo, y que consten relacionados en el apartado correspondiente de la instancia, así como la documentación acreditativa de los mismos de acuerdo con la base Tercera 3.2.

a) Servicios prestados. (80 puntos máximo)

Se valorarán los servicios prestados como funcionario interino, laboral temporal, cualquiera que sea la modalidad del nombramiento, interino/contratación temporal o indefinido no fijo, hasta la fecha de publicación del anuncio de la convocatoria en el BOE, de acuerdo con el siguiente baremo:

1. Por cada mes de servicios prestados en el Patronato Municipal de Deportes de Palencia, ocupando el puesto o puestos de trabajo correspondiente a la plaza objeto de la convocatoria, se otorgará 1 punto hasta un máximo de 80 puntos.

2. Por cada mes de servicios prestados en cualquier Administración Pública en plazas de igual denominación y funciones, y del mismo grupo y subgrupo de titulación que el de las plazas convocadas, se otorgarán 0,25 puntos, hasta un máximo de 80 puntos.

Los servicios prestados en el Patronato Municipal de Deportes de Palencia se certificarán de oficio por el órgano administrativo correspondiente que lo remitirá al Tribunal de Selección y al interesado. En el certificado se especificará el puesto o puestos objeto de la convocatoria.

Los méritos de experiencia se acreditarán para los servicios prestados en otras Administraciones Públicas mediante certificación expedida por el responsable de la unidad administrativa en la que hubiera prestados sus servicios, en la cual deberá constar la siguiente información:

- Puesto y funciones realizadas.
- Tipo de vínculo (fijo, temporal, indefinido no fijo de plantilla, formación).
- Régimen jurídico de vinculación (laboral, funcionario, estatutario).
- Fecha de inicio y de fin de cada una de las vinculaciones.
- Total de días de vinculación y régimen de jornada (completa, tiempo parcial).

El cómputo de los servicios prestados se efectuará por meses. Para eso, se calculará en cada apartado del baremo el número total de días y se dividirá entre 30, de tal manera que lo que se valorará en cada punto será el cociente entero, despreciándose los decimales.



Los servicios prestados durante el período en el que se disfrute de una reducción de jornada por alguna de las causas legalmente previstas, serán valorados como servicios prestados en régimen de jornada completa.

Los servicios prestados por el personal específicamente nombrado a tiempo parcial serán valorados con la consiguiente reducción.

Los períodos de permiso sin sueldo, así como la permanencia en situación de servicios especiales se valorarán como tiempo de servicios efectivamente prestados en la categoría a los efectos de este baremo.

b) Otros méritos (20 puntos máximo)

b.1) Formación (14 puntos máximo).

Se valorarán los cursos de formación, recibidos o impartidos, que hayan sido convocados, impartidos u homologados por el Instituto Nacional de Administración Pública, por Administraciones Públicas u Organismos y Organizaciones dependientes de ellas, por organizaciones sindicales u otros agentes promotores dentro del marco del Acuerdo de Formación para el empleo de las Administraciones Públicas, por Universidades o por colegios profesionales, cuyo contenido esté directamente relacionado con las funciones propias del puesto al que se opta. Asimismo, se valorarán los cursos de formación, recibidos o impartidos, que hayan sido convocados, impartidos u homologados por los agentes anteriores, con contenidos transversales y complementarios que contribuyan al desarrollo personal y profesional de los empleados públicos.

Serán valorados los cursos de formación impartidos por el Patronato Municipal de Deportes de Palencia, para los que el empleado haya sido autorizado a su asistencia, cualquiera que sea su contenido.

Sólo se valorará, ya sea por asistir o por impartir, una única edición del curso o acción formativa cuando sean varias coincidentes dentro del mismo año en cuanto a su contenido.

La formación se acreditará mediante diplomas o certificados originales o copia de los mismos en horas y/o créditos. No obstante, cuando la duración de las actividades formativas venga determinada en días, el Tribunal valorará 5 horas por día, de acuerdo con criterios de proporcionalidad y siempre que se acrediten claramente los días concretos de celebración del curso. En caso de que en las acreditaciones de las actividades formativas aportadas figuren tanto las horas de formación como los créditos, se tendrán en cuenta éstos últimos para su valoración, siempre y cuando dichas actividades formativas tengan diez o más horas de duración.

No se valorarán los pertenecientes a una carrera universitaria, los de doctorado, las prácticas, colaboraciones o tutorías, y los diplomas relativos a jornadas, seminarios, simposios y similares.

Ello, no obstante, el órgano de selección se reserva el derecho de poder exigir al aspirante cualquier documentación complementaria.

La valoración se realizará de acuerdo con el siguiente baremo:

Por asistir a cursos o actividades formativas (14 puntos máximo).

Actividades formativas realizadas de menos de 10 horas y las que no especifiquen número de horas se valorarán con 0,60 puntos.

Se valorarán con 1,20 puntos cada crédito de cada uno de las demás actividades formativas presentadas por los aspirantes, estableciéndose la equivalencia de 1 crédito con 10 horas.

Por impartir cursos o actividades formativas (3 puntos máximo).

Actividades formativas impartidas de menos de 10 horas y las que no especifiquen número de horas se valorarán con 0,60 puntos.

Se valorarán con 1,20 puntos cada crédito de cada uno de las demás actividades formativas impartidos por los aspirantes, estableciéndose la equivalencia de 1 crédito con 10 horas.

La valoración de este mérito deberá acreditarse mediante original o copia de la certificación que exprese que se ha participado como docente en una determinada actividad formativa y en la que se acrediten las horas impartidas de docencia, no valorándose las prácticas, las colaboraciones, ni las tutorías.

b.2. Titulación (3 puntos máximo).

Por estar en posesión de titulación superior a la exigida para el ingreso: 3 puntos.

Se valorarán aquellas titulaciones que hayan sido aprobadas mediante acuerdo de Consejo de Ministros publicada en el Boletín Oficial del Estado e inscrita en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT). Se acreditarán mediante su certificado de correspondencia. O bien en el Sistema Nacional de Cualificaciones y de Formación Profesional (SNCFP), o en el Registro de Títulos no Universitarios del Ministerio que ostente las competencias en educación, según corresponda a las plazas convocadas.

No se valorarán los títulos académicos imprescindibles para la obtención de otros de nivel superior.

A efectos de equivalencia de titulación, sólo se admitirán las establecidas por el Ministerio que tenga las competencias correspondientes.

b.3. Conocimiento de idiomas comunitarios (3 puntos máximo)

Acreditado mediante certificado oficial expedido por la Escuela Oficial de Idiomas, el Instituto de Lenguas Modernas u otro organismo oficial reconocido, de acuerdo con el siguiente baremo:

Nivel B1: 1,5 puntos.

Nivel B2: 2 puntos.

Nivel C1: 2,5 puntos.

Nivel C2: 3 puntos.

SÉPTIMA. Calificación del proceso selectivo.

Una vez baremados los méritos correspondientes al concurso, el Tribunal calificador hará pública en la página web del Patronato Municipal de Deportes de Palencia <https://www.pmdpalencia.com/> las puntuaciones provisionales obtenidas por las personas aspirantes. El plazo para presentar alegaciones frente a las mencionadas puntuaciones será de cinco días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de las mismas.

La no presentación en la instancia de la relación de los méritos alegados en el plazo señalado para la presentación de solicitudes, así como la documentación acreditativa, supondrá la no valoración al aspirante de los mismos.

Resueltas las alegaciones o transcurrido el plazo establecido sin que hubieran sido presentadas, el Tribunal hará públicas en la página web del Patronato Municipal de Deportes de Palencia <https://www.pmdpalencia.com/> las puntuaciones definitivas del Concurso.

En el supuesto de que se produzcan empates, se atenderá, en primer lugar, a la mayor antigüedad como funcionario interino, contratación temporal o indefinido no fijo en el desempeño de los puestos de trabajo correspondientes a las plazas objeto de cada convocatoria desde el 1 de enero de 2016 en adelante. De persistir el empate se atenderá a la mayor antigüedad en el Patronato Municipal de Deportes de Palencia, contratación temporal o indefinido no fijo en plazas de igual denominación y del mismo grupo y subgrupo. Si aun así persiste el empate se atenderá a la mayor antigüedad en otras Administraciones Públicas como funcionario interino, contratación temporal o indefinido no fijo en el desempeño de plazas de igual denominación y del mismo grupo o subgrupo.

OCTAVA. Proceso selectivo.

El proceso selectivo tendrá una duración máxima hasta el 31 de diciembre de 2024 y, una vez finalizado, el Tribunal elevará al órgano convocante para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de Palencia y en el Tablón Electrónico de anuncios del Patronato Municipal de Deportes de Palencia la relación de aprobados, por el orden de puntuación alcanzado. Simultáneamente se publicará en la página Web del Patronato Municipal de Deportes de Palencia la relación de aprobados con indicación de las puntuaciones obtenidas.

El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación de los actos del Tribunal dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración, estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria y podrá ser objeto de la interposición de recurso de alzada ante el órgano que nombró al Tribunal.

El Tribunal no podrá declarar que han superado el proceso un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. No obstante lo anterior, siempre que el Tribunal haya propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renuncias de los aspirantes seleccionados o cuando de la documentación aportada por los aspirantes se deduzca que no cumplen los requisitos exigidos o por



circunstancias sobrevenidas se deduzca la imposibilidad de incorporación de alguno de los aspirantes antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano competente podrá requerir del Tribunal relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos para su posible nombramiento como personal laboral fijo.

Concluido el proceso selectivo, los aspirantes propuestos que lo hubieran superado dispondrán de un plazo de veinte días hábiles para que acrediten en los términos indicados en la convocatoria que cumplen los requisitos exigidos, y serán nombrados como personal laboral fijo mediante Resolución del órgano competente, que se publicará en el «BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de Palencia».

NOVENA. Presentación de documentación.

9.1. En el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente a aquel en que se hiciera pública la lista definitiva de aspirantes aprobados en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, los aspirantes propuestos aportarán los documentos que a continuación se relacionan:

- a) Original del DNI, pasaporte o cualquier otro documento acreditativo de la nacionalidad en vigor.
- b) En el caso de aspirantes que hayan concurrido a las pruebas selectivas por tratarse de cónyuges, o sus descendientes o los descendientes del cónyuge, de españoles o nacionales de países miembros de la Unión Europea deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa del español o del nacional de la Unión Europea con el que existe este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.
- c) Original del título exigido en las Bases específicas, o certificación académica que acredite haber realizado y aprobado los estudios completos necesarios para la expedición del mismo. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá aportar la documentación acreditativa de su homologación o convalidación.
- d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de funciones públicas por resolución judicial para el acceso a la escala, subescala, clase y categoría de funcionario en el que hubiese sido separado o inhabilitado. Los nacionales de otros Estados deberán acreditar igualmente no hallarse inhabilitados o en situación equivalente ni haber sido sometidos a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso a la función pública.
- e) Documentación acreditativa de los restantes requisitos que, en su caso, pudieran exigirse en cada base específica, que deberá ser compulsada por el Área de Personal del Patronato Municipal de Deportes.

9.2. Quienes dentro del plazo indicado en el apartado 1º, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación exigida en las bases de la convocatoria o del examen de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos por las mismas o hubieran incurrido en falsedad en relación con los mismos, no podrá ser nombrados personal laboral fijo, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

DÉCIMA. Bolsas de trabajo temporal.

Los procesos de estabilización de empleo temporal que convoque el Patronato Municipal de Deportes de Palencia en la Ley 20/2021 no generarán bolsas de trabajo temporal.

No obstante, lo anterior, si los aspirantes que desempeñan los puestos correspondientes a las plazas convocadas no superaran el proceso de selección se integrarán en bolsas de trabajo de la misma categoría en el Patronato Municipal de Deportes de Palencia, en la forma y condiciones que se acuerde en la Comisión Paritaria de seguimiento e interpretación del Reglamento que regula las bolsas de trabajo en el Patronato Municipal de Deportes de Palencia.

UNDÉCIMA. Protección de datos.

11.1. Por el solo hecho de su participación en el proceso selectivo, los aspirantes prestan su consentimiento para que los datos de carácter personal facilitados por ellos sean incorporados a un fichero automatizado, una de cuyas finalidades es la gestión de los procesos de selección de los



candidatos que pretendan acceder a plazas vacantes, salvo que los aspirantes indiquen expresamente no querer que dicha información se utilice a tales efectos.

11.2. El Patronato Municipal de Deportes de Palencia, como responsable del fichero mencionado, garantizará el pleno cumplimiento de la normativa de protección de datos de carácter personal, y así, de acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los aspirantes quedarán informados y prestarán su consentimiento para el tratamiento de los datos de carácter personal facilitados. El aspirante podrá ejercitar respecto a sus datos de carácter personal los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos en la Ley Orgánica citada, mediante escrito dirigido al Área de Personal del Patronato Municipal de Deportes. Asimismo, a efectos de gestión del proceso de selección para el que el aspirante ha autorizado la utilización de sus datos, estos podrán ser publicados en los medios que dictaminan las presentes bases de convocatoria, con la única finalidad del desarrollo del proceso selectivo correspondiente.

DUODÉCIMA. Incidencias.

12.1. La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

12.2. Los Tribunales de Selección quedarán facultados para resolver las dudas que puedan presentarse, y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del concurso en aquellos aspectos no previstos en estas bases.

12.3. Para lo no previsto en la convocatoria será de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León, la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto 896/1991, de 7 de Junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Decreto 67/1999, de 15 de abril, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal y de provisión de puestos de trabajo de los funcionarios al servicio de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; y demás normas concordantes de general aplicación.

ANEXO DE FUNCIONES DEL PUESTO

TÉCNICO DE GRADO MEDIO (RESPONSABLE DEL ÁREA DE INSTALACIONES)

Organización de las instalaciones, así como del personal asignado a las mismas. Programación, seguimiento e inspección de las empresas auxiliares de las instalaciones, y de los programas de mantenimiento de instalaciones. Seguimiento de obras y reparaciones de las instalaciones, realización de informes y propuestas sobre la materia. Realizará labores administrativas generadas por su trabajo. Realizará cuantas funciones le encarguen, dentro de su categoría. Tendrá especial Disponibilidad horaria.

Palencia, 29 de octubre de 2024.- El Vicepresidente del Patronato Municipal de Deportes, Orlando Castro Trigueros.

3123



Administración Municipal

AMPUDIA

ANUNCIO

Aprobado inicialmente por Decreto de la Alcaldía núm. 2024-0437, de fecha 29-10-2024, el Proyecto Básico y de Ejecución de la obra denominada “**ADECUACIÓN DE ACERA EN C/ COSTANILLA DE SANTIAGO EN AMPUDIA (PALENCIA)**”, de fecha octubre de 2024, con un presupuesto total (IVA incluido) de 20.302,59 €uros, redactado por el Sr. Arquitecto, D. Carlos Del Olmo García, Colegiado 2941 del COAL, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, a fin de que pueda ser examinado por cualquier interesado y presentarse cuantas alegaciones se estimen pertinentes.

Asimismo estará a disposición de los interesados en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento <https://ampudia.sedelectronica.es/transparency/4b309041-7113-4e01-b2b5-3fa5b67a2a09/>, entendiéndose aprobado definitivamente si durante dicho período no se formularan reclamaciones.

Ampudia, 29 de octubre de 2024.- El Alcalde, José Luis Gil Marcos.

3128



Administración Municipal

AMPUDIA

ANUNCIO

Aprobado inicialmente por Decreto de la Alcaldía núm. 2024-0436, de fecha 29-10-2024, el Proyecto Básico y de Ejecución de la obra denominada **“Creación de paso rodado al acceso principal de la residencia de mayores C/Dom Hueso 4 de Ampudia”**, de fecha octubre de 2024, con un presupuesto total (IVA incluido) de 27.070,12 €uros, redactado por el Sr. Arquitecto, D. Carlos Del Olmo García, Colegiado 2941 del COAL, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, a fin de que pueda ser examinado por cualquier interesado y presentarse cuantas alegaciones se estimen pertinentes.

Asimismo estará a disposición de los interesados en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento <https://ampudia.sedelectronica.es/transparency/4b309041-7113-4e01-b2b5-3fa5b67a2a09/>, entendiéndose aprobado definitivamente si durante dicho período no se formularan reclamaciones.

Ampudia, 29 de octubre de 2024.- El Alcalde, José Luis Gil Marcos.

3129



Administración Municipal

BERZOSILLA

EDICTO

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 169,3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se hace público el presupuesto definitivo de este Ayuntamiento para el ejercicio de 2024 resumido por capítulos, tal y como a continuación se detalla:

I N G R E S O S

<i>Capítulo</i>	<i>Euros</i>
A) Operaciones corrientes	
1 Impuestos directos.....	33.500,00
2 Impuestos indirectos.....	4.000,00
3 Tasas y otros ingresos	7.000,00
4 Transferencias corrientes.....	64.000,00
5 Ingresos patrimoniales.....	5.000,00
B) Operaciones capital	
7 Transferencias de capital.....	82.000,00
<i>Total Ingresos.....</i>	<u>195.500,00</u>

G A S T O S

<i>Capítulo</i>	<i>Euros</i>
A) Operaciones corrientes	
1 Gastos de personal	30.800,00
2 Gastos en bienes corrientes y servicios	43.700,00
3 Gastos financieros.....	300,00
4 Transferencias corrientes.....	12.600,00
B) Operaciones de capital	
6 Inversiones reales	106.100,00
7 Transferencias de capital.....	2.000,00
<i>Total gastos.....</i>	<u>195.500,00</u>

Asimismo y conforme dispone el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se publica la plantilla del personal de este Ayuntamiento, que es el que a continuación se detalla:

PERSONAL FUNCIONARIO:

- Denominación del puesto:
 - * Secretario-Interventor, Agrupación.

PERSONAL LABORAL:

- Denominación del puesto:
 - * Auxiliar Juntas Vecinales.
 - * Peón.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Berzosilla, 29 de octubre de 2024. - El Alcalde, Juan Manuel Díaz López.



Administración Municipal

CASTREJÓN DE LA PEÑA

EDICTO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 25 de junio de 2024 acordó aprobar inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio 2024.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente completo ha permanecido expuesto al público, por plazo de quince días hábiles, publicándose el anuncio de aprobación inicial en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA n.º 82 de fecha 08 de julio de 2024.

Transcurrido el periodo de exposición pública sin haberse presentado reclamaciones, ha sido elevado a definitivo dicho acuerdo, siendo el resumen por capítulos, el siguiente:

I N G R E S O S

<i>Capítulo</i>	<i>Euros</i>
A) Operaciones corrientes	
1 Impuestos directos.....	118.000,00
2 Impuestos indirectos.....	25.000,00
3 Tasas y otros ingresos	73.000,00
4 Transferencias corrientes	213.000,00
5 Ingresos patrimoniales.....	57.000,00
B) Operaciones capital	
7 Traslados de capital.....	608.600,00
<i>Total ingresos</i>	<u>1.094.600,00</u>

G A S T O S

<i>Capítulo</i>	<i>Euros</i>
A) Operaciones corrientes	
1 Gastos de personal	201.000,00
2 Gastos en bienes corrientes y servicios	167.050,00
3 Gastos financieros.....	1.400,00
4 Transferencias corrientes	62.000,00
B) Operaciones capital	
6 Inversiones reales	649.100,00
C) Operaciones financieras	
9 Pasivos financieros	14.050,00
<i>Total gastos</i>	<u>1.094.600,00</u>

Asimismo y conforme dispone el artículo 127 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se publica la plantilla de personal de éste Ayuntamiento, que es la que a continuación se detalla:

PERSONAL FUNCIONARIO:

- 1 Secretario-Interventor: Grupo A - Nivel 26.

PERSONAL LABORAL FIJO:

- Alguacil - Operario Servicio de Usos Múltiples.



Contra la aprobación definitiva del Presupuesto, podrá interponerse directamente recurso Contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Castrejón de la Peña, 29 de octubre de 2024.- El Alcalde, Luis Carlos Clemente Fernández.

3130



Administración Municipal

ESPINOSA DE VILLAGONZALO

EDICTO

Por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento, de fecha de 18 de octubre de 2024, se aprobó el **PLIEGO DE CLÁUSULAS ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS QUE HA REGIR EN LA ADJUDICACIÓN POR CONCURSO DEL ARRENDAMIENTO DE FINCA RÚSTICA POLÍGONO 8 PARCELA 53 RECINTO 2 AÑOS AGRÍCOLAS 2024-2030** del Ayuntamiento de Espinosa de Villagonzalo, por medio del presente Edicto se efectúa convocatoria pública de las Fincas calificadas como bienes patrimoniales, rigiendo su adjudicación por Procedimiento Abierto/ Tramitación Urgente y la Forma de Adjudicación es el Concurso:

1.- Entidad Adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Espinosa de Villagonzalo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

2.- Objeto del contrato:

- a) Tipo de Contrato: Arrendamiento de Bien Patrimonial Municipal (Aprovechamiento Agrícola de Finca Rústica/ No Derechos PAC). Contrato privado, según el artículo 26.1.a) del Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- b) Descripción del Objeto: 1 Finca Rústica Polígono 8 Parcela 43 Recinto 2 11,82 Has/ Propiedad del Ayuntamiento de Espinosa de Villagonzalo.

3.- Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma de Adjudicación: Concurso.

4.- Precio del contrato:

- El Precio Base de Licitación es de 1.028,45 €uros estipulado en el Pliego de Condiciones y solamente podrán ser igualados o mejorados al alza.

5.- Garantías:

- a) Provisional: 50 €.
- b) Definitiva: El pago por adelantado de la primera anualidad del contrato.

6.- Duración del Contrato:

- El contrato tendrá una duración de seis años; dando comienzo con la firma del contrato y concluyendo el 31 de agosto de 2030.

7.- Exposición Pliego Condiciones:

- Se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de Espinosa de Villagonzalo, donde podrá ser examinado durante el plazo de 13/ Trece días hábiles desde el siguiente día de la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Palencia, en horario de oficina. Ayuntamiento de Espinosa de Villagonzalo C/ Apeadero 1, en horario de martes y jueves de 15:30 a 17:30 horas – Teléfono: 979 153 352 – Correo electrónico: secretario@espinosadevillagonzalo.es. – Documentación perfil del contratante: <https://espinosadevillagonzalo.sedelectronica.es>

8.- Presentación de Proposiciones:

Las Proposiciones, ajustadas al Modelo que se proporcionará en la Secretaría del Ayuntamiento, habrán de presentarse en sobre cerrado en el Registro General de la Secretaría del Ayuntamiento de Espinosa de Villagonzalo, antes de las 17 horas del día que finalice el plazo de 13 días hábiles desde el siguiente día de la publicación del presente Edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de Palencia, si no es día de Secretaría Municipal (Martes/ Jueves) se prorrogará al siguiente día de Secretaría Municipal.



9.- Lugar, Fecha y Hora de Apertura de Propositiones:

- La apertura de las Propositiones Económicas tendrá lugar en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Espinosa de Villagonzalo, a las 16:30 horas, previo anuncio en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento del día y hora, se procederá a la apertura y examen de la Documentación, que contienen las ofertas económicas y los documentos que permitan a la Mesa de Contratación valorar las condiciones de las ofertas según los criterios de adjudicación.

10.- Gastos Tramitación y Anuncios:

- A cargo del adjudicatario.

Espinosa de Villagonzalo, 18 de octubre de 2024.- El Alcalde, Pedro Gutiérrez García.

3115



Administración Municipal

HERRERA DE PISUERGA

ANUNCIO

Se expone al público por quince días, el padrón correspondiente a Tasa por suministro de Agua, Alcantarillado y Depuración, correspondiente al QUINTO BIMESTRE DE 2024, para las reclamaciones que se estimen oportunas.

El período de cobro, se fija del **4 de noviembre al 2 de diciembre de 2024**, ambos inclusive, y se realizará en las oficinas de AQUONA, de Herrera de Pisuerga.

Transcurrido el plazo de cobro en período voluntario se procederá por vía de apremio, de acuerdo con lo establecido en los artículos 28 y 167 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Herrera de Pisuerga, 28 de octubre de 2024.- El Alcalde, Francisco-Javier Fernández Ortega.

3120



Administración Municipal

MICIECES DE OJEDA

EDICTO

Aprobada inicialmente la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por Servicio de Suministro Domiciliario de Agua Potable.

De conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días], a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas, en la secretaría del Ayuntamiento.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento: <https://miciecesdeojeda.sedeelectronica.es>

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

Micieces de Ojeda, 31 de octubre de 2024.- El Alcalde, Francisco Javier Cerezo Alonso.

3164



Administración Municipal

POMAR DE VALDIVIA

EDICTO

Por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 25 de octubre de 2024, se aprobó el Presupuesto General para el ejercicio 2024.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público, durante el plazo de quince días, en la Secretaría General de este Ayuntamiento y durante las horas de oficina, el expediente completo a efectos de que los interesados que se señalan en el artículo 170 de la Ley antes citada, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno del Ayuntamiento, por los motivos consignados en el apartado 2º del mentado artículo 170.

Pomar de Valdivia, 29 de octubre de 2024.- El Alcalde, Teófilo Calderón Calderón.

3131



Administración Municipal

REINOSO DE CERRATO

EDICTO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de 24 de julio de 2024 por el que se aprobó inicialmente la **ORDENANZA REGULADORA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES Y/O ASOCIACIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO** cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LAS SUBVENCIONES A ENTIDADES Y/O ASOCIACIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO

CAPÍTULO I.- Disposiciones Generales

Artículo 1º.- La presente Ordenanza tiene como objeto estructurar y fijar los criterios y el procedimiento para la concesión anual de subvenciones en el ámbito territorial del municipio de Reinoso de Cerrato (Palencia), definiendo objetivos y garantizando a las asociaciones ciudadanas y/o entidades, en igualdad de condiciones, el acceso a estas prestaciones para servicios y actividades que complementen o suplan los atribuidos a la competencia local.

Quedan excluidas de la presente Ordenanza:

- a) Las ayudas individuales a personas físicas.
- b) Las actividades en las que el Ayuntamiento participe conjuntamente en su organización con otras asociaciones ciudadanas y/o Entidades.
- c) Las actividades que se realicen a través de convenios de colaboración entre el Ayuntamiento y otras asociaciones.
- d) Las actividades extraordinarias imprevistas que les puedan surgir a las asociaciones y que por importancia e interés social merezca por parte del Ayuntamiento un estudio y tratamiento puntual.

Artículo 2º.- Se considerará subvención cualquier ayuda directa, valorable económicamente, que otorgue la Corporación Municipal a asociaciones ciudadanas y/o entidades culturales, deportivas, docentes, juveniles, sanitarias, de ocio, servicios sociales, vecinales, etc., con el fin único y exclusivo de promover actividades de interés social contempladas en esta Ordenanza para el municipio.

Artículo 3º.- El otorgamiento de las subvenciones se atenderá a las siguientes normas:

- 1) Tendrá carácter voluntario y eventual.
- 2) No serán invocables como precedente.
- 3) Con carácter general las subvenciones podrán llegar como máximo a cubrir el 75 % de la actividad objeto de la subvención, hasta un máximo de 300 euros.
- 4) Sólo se podrá solicitar una subvención por asociación y año.

Artículo 4º.- Serán inválidos los acuerdos de subvenciones que se otorguen solo por generosidad sin justificación adecuada.

CAPÍTULO II.- Peticionario

Artículo 5º.- Podrán solicitar subvenciones aquellas entidades y asociaciones sin ánimo de lucro con domicilio social en el municipio de Reinoso de Cerrato.

CAPÍTULO III.- Actividades objeto de subvención

Artículo 6º.- Podrán ser subvencionables las actividades programadas y servicios que se realicen en el ámbito territorial del municipio de Reinoso de Cerrato, durante el año en el que se solicitan y referidas a las áreas de cultura, música, medio ambiente, deporte, igualdad de género y bienestar comunitario.

Artículo 7º.- No serán subvencionables los siguientes conceptos:

- a) Adecuación o intervención en locales o edificios.
- b) Gastos operativos como alquiler, teléfono, luz, nóminas de personal, entre otros.



- c) Adquisición de muebles o inmuebles.
- d) Gastos de carácter corriente y ordinario.
- e) Actividades no relacionadas con los objetivos y áreas definidas en el artículo 6º.

CAPÍTULO IV.- Régimen Presupuestario

Artículo 8º.- El Pleno consignará anualmente en su presupuesto, y en una sola partida, la cantidad correspondiente para atender todas las actividades subvencionables de las asociaciones y/o entidades.

CAPÍTULO V.- Procedimiento de solicitud

Artículo 9º.- Los peticionarios a que se refiere el artículo 5º habrán de presentar la siguiente documentación para la solicitud antes del 30 de septiembre del año en curso:

1. Instancia firmada por el presidente de la asociación y/o entidades, o por quien tenga conferida la delegación debidamente acreditada, solicitando la subvención. Se deberá especificar el domicilio social y el número de socios a fecha de la solicitud.
2. Certificado expedido por el Secretario de la Entidad acreditativo del acuerdo del Órgano de Gobierno, si hubiese dicho órgano, por el cual se decide la formulación de la solicitud.
3. Memoria o programa detallado de la actividad para la que se solicita la subvención.
4. Presupuesto total desglosado e indicación del importe de la subvención solicitada.
5. Certificado de titularidad bancaria de la cuenta corriente a la cual se haya de efectuar la transferencia.

CAPÍTULO VI.- Criterios para la asignación de subvención

Artículo 10º.- Una vez analizadas las solicitudes presentadas por las asociaciones y/o entidades, la Corporación Municipal resolverá, previo informe de la Intervención de fondos de crédito disponible suficiente en base a los siguientes criterios:

- a) Representatividad del peticionario.
- b) Grado de interés o utilidad ciudadana de sus fines.
- c) Su capacidad económica autónoma.
- d) Ayudas que reciban de otras entidades públicas o privadas.

CAPÍTULO VII.- Obligaciones de los Beneficiarios

Artículo 11º.- Las actividades subvencionadas habrán de estar realizadas antes del 31 de diciembre del año de su concesión.

Artículo 12º.- Toda subvención concedida queda sometida a la condición de hacer constar en la documentación y propaganda impresa, que la actividad conlleva la expresión “con la Colaboración del Ayuntamiento de Reinoso de Cerrato”, incluyendo el logo o escudo oficial del Ayuntamiento.

Artículo 13º.- La subvención tiene carácter finalista, no obstante, se podrá cambiar el destino o finalidad de la subvención previa comunicación y acuerdo con la Corporación Municipal.

Artículo 14º.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entre públicos o privados, podrá dar lugar a la modificación o resolución de la concesión. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá, aisladamente o en concurrencia con otra subvención percibida, superar el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

Artículo 15º.- La mera presentación de una solicitud de subvención implica el conocimiento y aceptación de esta Ordenanza que regula su concesión.

Artículo 16º.- El incumplimiento de las obligaciones y determinaciones contenidas en esta Ordenanza podrá dar lugar a la revocación de la subvención.

CAPÍTULO VIII.- Justificación

Artículo 17º.- Será preciso presentar en el Ayuntamiento la siguiente documentación, antes del 31 de diciembre del año de concesión:

- a) Memoria detallada de la actividad realizada.
- b) Relación de facturas que se presentan como justificantes de los gastos realizados.



Artículo 18º.- La asociación o entidad deberá proceder al reintegro de las cantidades percibidas, en los siguientes supuestos:

- a) Obtener la subvención sin reunir las condiciones imprescindibles para ello.
- b) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación.

Disposición Final:

La presente ordenanza entrará en vigor una vez aprobada definitivamente por acuerdo plenario de la Corporación Municipal y publicado el texto completo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Contra el presente Acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Reinoso de Cerrato, 29 de octubre de 2024.- La Alcaldesa, Ana García Vega.

3111



Administración Municipal

VILLAMURIEL DE CERRATO

EDICTO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de 30 de octubre de 2024, ha aprobado provisionalmente la modificación de determinadas Ordenanzas Fiscales reguladoras de Tasas e Impuestos en este Ayuntamiento con fin de que las mismas entren en vigor el 1 de enero de 2025.

MODIFICACIÓN DE ORDENANZAS FISCALES:

Se ha aprobado provisionalmente modificar las siguientes Ordenanzas Fiscales:

IMPUESTOS:

- IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES (IBI) URBANA Y RÚSTICA.
- IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA.
- IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS.

TASAS:

- TASA POR EL ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE A DOMICILIO.
- TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO, TRATAMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES.
- TASA POR CONTROL URBANÍSTICO DE LOS ACTOS DEL SUELO, CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS (LICENCIA URBANÍSTICA, DECLARACIÓN URBANÍSTICA Y CERTIFICACIÓN URBANÍSTICA)

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se convoca, por plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para que las personas interesadas puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad dirección <https://villamurieldecerrato.sedelectronica.es/info.0>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Villamuriel de Cerrato, 30 de octubre de 2024.- El Alcalde, Roberto Martín Casado.

3166



Entidades Locales Menores

JUNTA VECINAL DE ARBEJAL

ANUNCIO

LICITACIÓN ENAJENACIÓN DE APROVECHAMIENTO MADERABLE.

De conformidad con la resolución de la Junta Vecinal de Arbejal (Palencia), de fecha 15 de octubre de 2024, por medio del presente se efectúa la convocatoria de la subasta para la enajenación del aprovechamiento maderables de las fincas rústicas que se citan a continuación propiedad de la Entidad Local Menor de Arbejal, según las siguientes características:

LOTE	Único
Paraje	San Clemente / Aguasarenas
Polígono	501 / 502
Parcela	10102 - 30102 / 5241
Nº de Árboles	350
Cubicación total madera (m3)	
Tasación Total (€)	16.000,00 € sin I.V.A.

1.- Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

- Organismo: Junta Vecinal de Arbejal.
- Dependencia que tramita: Secretaria.
- Obtención de documentación e información:
 - Ayuntamiento de Cervera de Pisuerga.
 - Lunes a Viernes de 9:00 a 14:00 horas.
 - Teléfono: 979 870 534
 - Dependencia que tramita: Secretaría.
 - Correo electrónico: roldan@cerveradepisuerga.es

2.- Objeto del contrato:

- Enajenación de aprovechamiento maderable en las fincas patrimoniales, anteriormente descritas.

3.- Tramitación y Procedimiento:

- Tramitación: Ordinaria.
- Procedimiento: Abierto.
- Criterios de Adjudicación: Oferta económica más ventajosa.

4. Tipo de Licitación:

- Licitación mínima: DIECISÉIS MIL (16.000,00) EUROS Iva excluido.

5. Garantías Exigidas:

- Provisional: 480,00 euros.
- Definitiva: 5% del precio de adjudicación.

6. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

- Plazo de presentación: Quince días naturales contados desde el siguiente al de publicación de este Anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.
- Modalidad de Presentación: según pliego.
- Lugar de Presentación: según pliego.

7. Apertura de ofertas:

- Según pliego de condiciones.

Arbejal, 23 de octubre de 2024.- El Presidente, José Antonio Fernández Roldán.



Entidades Locales Menores

JUNTA VECINAL DE BARAJORES DE LA PEÑA

EDICTO

El Pleno de la Entidad Local Menor Barajores de la Peña, en sesión celebrada el día 27 de septiembre de 2024 acordó aprobar inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio 2024.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente completo ha permanecido expuesto al público por plazo de quince días hábiles, publicándose el anuncio de aprobación inicial en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA nº120 de fecha 4 de octubre de 2024.

Transcurrido el periodo de exposición pública sin haberse presentado reclamaciones, ha sido elevado a definitivo dicho acuerdo y en cumplimiento del artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, se hace público el Presupuesto de la Entidad Local Menor para el ejercicio 2024, siendo el resumen por capítulos, el siguiente:

I N G R E S O S

<i>Capítulo</i>	<i>Euros</i>
A) Operaciones corrientes	
3 Tasas y otros ingresos	635,00
4 Transferencias corrientes	100,00
5 Ingresos patrimoniales.....	4.057,00
<i>Total ingresos</i>	<u>4.792,00</u>

G A S T O S

<i>Capítulo</i>	<i>Euros</i>
A) Operaciones corrientes	
2 Gastos en bienes corrientes y servicios	1.842,35
4 Transferencias corrientes	2.949,65
<i>Total gastos</i>	<u>4.792,00</u>

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto, podrá interponerse directamente recurso Contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Barajores de la Peña, 29 de octubre de 2024.- El Presidente, Óscar Alonso Castrillejo.

3116



Entidades Locales Menores

JUNTA VECINAL DE FONTECHA DE LA PEÑA

EDICTO

El Pleno de la Entidad Local Menor Fontecha de la Peña, en sesión celebrada el día 27 de septiembre de 2024 acordó aprobar inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio 2024.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente completo ha permanecido expuesto al público por plazo de quince días hábiles, publicándose el anuncio de aprobación inicial en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA nº120 de fecha 4 de octubre de 2024.

Transcurrido el periodo de exposición pública sin haberse presentado reclamaciones, ha sido elevado a definitivo dicho acuerdo y en cumplimiento del artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, se hace público el Presupuesto de la Entidad Local Menor para el ejercicio 2024, siendo el resumen por capítulos, el siguiente:

I N G R E S O S

<i>Capítulo</i>	<i>Euros</i>
A) Operaciones corrientes	
3 Tasas y otros ingresos	1.150,00
4 Transferencias corrientes	8.335,30
5 Ingresos patrimoniales	38.112,07
<i>Total ingresos</i>	<u>47.597,37</u>

G A S T O S

<i>Capítulo</i>	<i>Euros</i>
A) Operaciones corrientes	
2 Gastos en bienes corrientes y servicios	11.025,25
3 Gastos financieros.....	1.000,00
4 Transferencias corrientes	11.426,31
B) Operaciones de capital	
6 Inversiones reales	<u>24.145,81</u>
<i>Total gastos</i>	<u>47.597,37</u>

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Fontecha de la Peña, 28 de octubre de 2024.- El Presidente, Vicente Peral Martín.

3113



Entidades Locales Menores

JUNTA VECINAL DE PISÓN DE CASTREJÓN

EDICTO

Acuerdo del Pleno de la Junta Vecinal de Pisón de Castrejón por el que se aprueba provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de suministro de agua a domicilio y por prestación del servicio de alcantarillado.

Habiéndose instruido por los servicios competentes de esta Entidad expediente de modificación de la de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de suministro de agua a domicilio y por prestación del servicio de alcantarillado que se detalla a continuación, el Pleno de esta Entidad, en sesión extraordinaria celebrada el día 22 de enero de 2024, acordó la aprobación provisional de la referida modificación de la ordenanza fiscal.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para que las personas interesadas puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Palencia, 29 de octubre de 2024.- El Presidente, Alvaro Fernández Ibáñez.

3136



Entidades Locales Menores

JUNTA VECINAL DE RESPENDA DE LA PEÑA

EDICTO

El Pleno de la Entidad Local Menor Respenda de la Peña, en sesión celebrada el día 30 de septiembre de 2024 acordó aprobar inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio 2024.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente completo ha permanecido expuesto al público por plazo de quince días hábiles, publicándose el anuncio de aprobación inicial en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA nº120 de fecha 4 de octubre de 2024.

Transcurrido el periodo de exposición pública sin haberse presentado reclamaciones, ha sido elevado a definitivo dicho acuerdo y en cumplimiento del artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, se hace público el Presupuesto de la Entidad Local Menor para el ejercicio 2024, siendo el resumen por capítulos, el siguiente:

I N G R E S O S

<i>Capítulo</i>	<i>Euros</i>
A) Operaciones corrientes	
3 Tasas y otros ingresos	2.116,00
4 Transferencias corrientes	600,00
5 Ingresos patrimoniales.....	12.493,35
<i>Total ingresos</i>	<i>15.209,35</i>

G A S T O S

<i>Capítulo</i>	<i>Euros</i>
A) Operaciones corrientes	
2 Gastos en bienes corrientes y servicios	5.771,33
3 Gastos financieros.....	50,00
4 Transferencias corrientes	3.388,02
B) Operaciones de capital	
6 Inversiones reales	6.000,00
<i>Total gastos</i>	<i>15.209,35</i>

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto, podrá interponerse directamente recurso Contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Respenda de la Peña, 29 de octubre de 2024.- La Presidenta, María del Mar Martínez Bartolomé.

3117



Entidades Locales Menores

JUNTA VECINAL DE RIOSMENUDOS DE LA PEÑA

EDICTO

El Pleno de la Entidad Local Menor Riosmenudos de la Peña, en sesión celebrada el día 27 de septiembre de 2024 acordó aprobar inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio 2024.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente completo ha permanecido expuesto al público por plazo de quince días hábiles, publicándose el anuncio de aprobación inicial en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA nº 120 de fecha 4 de octubre de 2024.

Transcurrido el periodo de exposición pública sin haberse presentado reclamaciones, ha sido elevado a definitivo dicho acuerdo y en cumplimiento del artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, se hace público el Presupuesto de la Entidad Local Menor para el ejercicio 2024, siendo el resumen por capítulos, el siguiente:

I N G R E S O S

<i>Capítulo</i>	<i>Euros</i>
A) Operaciones corrientes	
3 Tasas y otros ingresos	1.509,75
4 Transferencias corrientes.....	100,00
5 Ingresos patrimoniales.....	8.420,95
<i>Total ingresos.....</i>	<u>10.030,70</u>

G A S T O S

<i>Capítulo</i>	<i>Euros</i>
A) Operaciones corrientes	
2 Gastos en bienes corrientes y servicios	5.675,19
3 Gastos financieros.....	50,00
4 Transferencias corrientes.....	4.305,51
<i>Total gastos.....</i>	<u>10.030,70</u>

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto, podrá interponerse directamente recurso Contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Riosmenudos de la Peña, 29 de octubre de 2024.- El Presidente, Jaime Rodríguez Taranilla.

3126



Entidades Locales Menores

JUNTA VECINAL DE ROSCALES DE LA PEÑA

EDICTO

Por acuerdo de esta Entidad Local Menor en sesión celebrada el día 21 de marzo de 2024, se aprobó el Presupuesto General para el ejercicio de 2024.

Cumpliendo lo establecido en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público, durante el plazo de quince días, en la Secretaría de esta Entidad, el expediente completo a efectos de que los interesados que se señalan en el artículo 170 de la Ley antes citada, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Junta Vecinal, por los motivos consignados en el apartado 2º del artículo 170.

En el supuesto de que, en el plazo de exposición pública, no se presenten reclamaciones, el Presupuesto se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Roscales de la Peña, 29 de octubre de 2024.- El Presidente, José Manuel Hospital Bores.

3134



Entidades Locales Menores

JUNTA VECINAL DE ROSCALES DE LA PEÑA

EDICTO

De conformidad con el acuerdo adoptado por esta Junta Vecinal en sesión de fecha 25 de octubre de 2024, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del concurso, para el arrendamiento de las fincas rústicas, propiedad de esta Entidad y calificadas como bienes patrimoniales, ubicadas en las parcelas, polígonos y parajes, que abajo se relacionan, para destinarlas a cultivo agrícola de cereal de secano, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora:

- Organismo: Junta Vecinal de Roscales de la Peña.
- Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- Obtención de documentación e información:
 - Dependencias: Secretaría de la Junta Vecinal en Roscales de la Peña o en la Secretaría el Ayuntamiento de Castrejón de la Peña.
 - Teléfono: 686 944 002.
 - Correo electrónico: jvroscaldelapena@gmail.com

2. Objeto del contrato:

- Tipo: Contrato privado artículo 9 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Descripción del objeto: Arrendamiento de los siguientes lotes de fincas rústicas:

LOTE N.º 1:

PARAJE	POLÍGONO	PARCELA	SUPERFICIE (Ha.)	PRECIO BASE LICITACIÓN (€)
"El Pozo"	520	59	9,8820 ha.	889,38 €
"El Pozo"	520	10058	1,5600 ha.	140,40 €
"Cuesta Vega"	521	74	4,4290 ha.	398,61 €
"Matasalera"	521	92	2,4240 ha.	218,16 €
SUMAS TOTALES			18,2950 ha.	1.646,55 €

LOTE N.º 2:

PARAJE	POLÍGONO	PARCELA	SUPERFICIE (Ha.)	PRECIO BASE LICITACIÓN (€)
"Valdemartino"	519	7	1,7720 ha.	159,48 €
"Hontanilla"	519	19	2,3720 ha.	213,48 €
"La Carolina"	519	20	1,6200 ha.	145,80 €
"Valderhorca"	520	20	4,8680 ha.	438,12 €
"Los Calveros"	520	10013	1,0200 ha.	91,80 €
"Los Calveros"	520	20013	0,3700 ha.	33,30 €
"Vallejo Maya"	521	35	5,1100 ha.	459,90 €
"Robaliza"	521	106	1,9200 ha.	172,80 €
"Los Calveros"	521	35014	0,8724 ha.	78,516 €
SUMAS TOTALES			19,9244 ha.	1.793,20 €



- Duración del contrato: Cinco campañas agrícolas, dando comienzo con la firma del contrato y finalizando el 31 de agosto de la campaña agrícola 2028/2029.

3. Tramitación y procedimiento:

- Tramitación: Ordinaria.
- Procedimiento: Abierto.
- Forma: Concurso.
- Criterios de adjudicación: Único criterio de adjudicación, el mejor precio.

4. Presupuesto base de licitación:

- Precio base: Se fija en la cantidad de 90,00 €/ha/año, al alza, para cada una de las fincas, sin que haya incremento ni disminución del IPC durante el periodo de arrendamiento.
 - Lote n.º 1: 1.646,55 € al alza.
 - Lote n.º 2: 1.793,20 € al alza.
 - Precio base total: 3.439,75 € al alza.
 - Gatos de publicidad: Por cuenta del adjudicatario.

5. Garantías:

- Provisional: El 3% sobre 3.439,75 € precio de licitación = 103,19 €.
- Definitiva: El 10% del precio de adjudicación.

6. Presentación de ofertas:

- Fecha límite de presentación: Quince días naturales contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, hasta las catorce horas.
- Lugar de presentación:
 - Dependencias: Secretaría de la Junta Vecinal en Roscales de la Peña o en la Secretaría el Ayuntamiento de Castrejón de la Peña.
 - Domicilio: C/ Las Eras n.º 1, 34858 Roscales de la Peña (Palencia).
 - Documentación: La señalada en el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas.
 - Modelo de proposición: Incluido en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

7. Apertura de ofertas (Acto Público):

- Lugar: En la Casa Concejo de la Junta Vecinal de Roscales de la Peña.
- Fecha y hora: El tercer día hábil tras la finalización del plazo de presentación de proposiciones, a las doce horas.

Roscales de la Peña, 29 de octubre de 2024.- El Presidente, José Manuel Hospital Bores.

3135



Entidades Locales Menores

JUNTA VECINAL DE SANTANA DE LA PEÑA

EDICTO

El Pleno de la Entidad Local Menor Santana de la Peña, en sesión celebrada el día 30 de septiembre de 2024 acordó aprobar inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio 2024.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente completo ha permanecido expuesto al público por plazo de quince días hábiles, publicándose el anuncio de aprobación inicial en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA nº 120 de fecha 4 de octubre de 2024.

Transcurrido el periodo de exposición pública sin haberse presentado reclamaciones, ha sido elevado a definitivo dicho acuerdo y en cumplimiento del artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, se hace público el Presupuesto de la Entidad Local Menor para el ejercicio 2024, siendo el resumen por capítulos, el siguiente:

I N G R E S O S

<i>Capítulo</i>	<i>Euros</i>
A) Operaciones corrientes	
4 Transferencias corrientes	100,00
5 Ingresos patrimoniales.....	6.634,62
<i>Total ingresos</i>	<u>6.734,62</u>

G A S T O S

<i>Capítulo</i>	<i>Euros</i>
A) Operaciones corrientes	
2 Gastos en bienes corrientes y servicios	4.434,62
3 Gastos financieros.....	300,00
4 Transferencias corrientes	2.000,00
<i>Total gastos</i>	<u>6.734,62</u>

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto, podrá interponerse directamente recurso Contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Santana de la Peña, 29 de octubre de 2024.- El Presidente, Manuel García Villacorta.

3118



Entidades Locales Menores

JUNTA VECINAL DE VILLARRABÉ

EDICTO

Aprobado el Pliego de Condiciones, para el arrendamiento por concurso subasta del aprovechamiento forestal de los pastos del patrimonio, y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 122 del Texto Refundido, aprobado por Real Decreto 781/86 de 18 de abril; y concernientes; se anuncia la exposición pública y licitación, en la Secretaría, en el domicilio del Sr. Presidente en Villarrabé y teléfono de contacto Sr. Presidente 626310299; bajo las siguientes condiciones:

1) Objeto del contrato.

– Arrendamiento del aprovechamiento forestal de 123,42 hectáreas de los pastos del Monte de UP. núm. 360: El Hoyo de esta propiedad.

2) Duración del contrato.

– El contrato tendrá una duración de cinco años, dando comienzo el día de la firma y hasta el 31 de diciembre de 2029.

3) Tipo de licitación.

– El tipo de licitación anual será de 900 euros, pudiéndose mejorar a la alza.

4) Garantía provisional y definitiva.

– No se exige garantía provisional.

– La garantía definitiva queda fijada en el 5% del total del contrato en 5 años.

5) Condiciones de los adjudicatarios.

– Agricultores y ganaderos en activo de la zona.

6) Presentación de proposiciones.

– Las proposiciones que se facilitarán en esta Junta Vecinal se presentarán en sobre cerrado, en el mismo domicilio del Sr. Presidente, lugar habilitado al efecto, los días y horas de oficina, desde la fecha, y en el plazo de quince días naturales desde su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

7) Lugar, día y hora para la apertura de plicas.

– Se especifica en el Pliego de Condiciones.

Villarrabé, 28 de octubre de 2024.- El Presidente, Jesús M^a Delgado Sánchez.

3112



Anuncios Particulares

COMUNIDAD DE REGANTES DE LOS CANALES DEL BAJO CARRIÓN-VILLOLDO

—
— VILLOLDO — (PALENCIA)
—

ANUNCIO

CONVOCATORIA

Se convoca a todos los propietarios de las fincas situadas en la zona regable de la Comunidad, para que asistan a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el

Día 22 DE NOVIEMBRE DE 2024

A las 9:30 horas en primera convocatoria y a las 10:00 en segunda, en el Local de usos múltiples del Ilmo. Ayuntamiento de Villoldo.

ORDEN DEL DÍA

- 1º Lectura y aprobación, si procede, del acta de la Asamblea anterior.
- 2º Examen de la memoria semestral 2024, propuesta por la Junta de Gobierno.
- 3º Examen y aprobación de los presupuestos de ingresos y gastos para el año 2025, propuestos por la Junta de Gobierno.
- 4º Información y puesta al día sobre los avances de la obra de modernización del regadío en la Comunidad.
- 5º Ruegos y preguntas.

Villoldo, 24 de octubre de 2024.- El Presidente de la Comunidad, Blas Carmelo Donis Tarrero.

3110

